

Departamento de Educación Pública de Nuevo México
Oficina de Educación Especial

*centímetro

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA EL
DISPOSICIÓN DE
SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
PARA
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y ESTUDIANTES SUPERDOTADOS

Capítulo 5.2 - REQUISITOS ADICIONALES DEL IEP

Fecha de adopción del Capítulo 5.2 por el Órgano Rector de la CDHA: 18/12/2024

Capítulo 5.2 - REQUISITOS ADICIONALES DEL IEP

Tabla de contenido

vo.	Estudiantes superdotados	2
II. Reunión del Equipo del IEP – Paso a Paso (Antes, Durante, Después)..... 4		
A. Antes de la reunión del IEP..... 4 B. Durante el IEP		
Reunión..... 5 1. Perfil del estudiante y estudiante/familia		
Visión..... 6 2. Transición		
Servicios..... 6		
3. Niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional..... 8 4. Anual		
Metas..... 8 5. Consideración de necesidades especiales		
Factores..... 10		
6. Entorno menos restrictivo..... 12 7. Escuela extendida		
Año..... 12 8. A nivel estatal/distrito		
Pruebas..... 15 9. Horarios y niveles de		
servicios..... 16 10. Adaptaciones y		
Modificaciones..... 17 11. Progreso del IEP		
Documentación..... 19 12. Notificación previa por escrito de la propuesta		
Acciones..... 20		
C. Después de la reunión del IEP..... 21 D.		
Responsabilidades del maestro/proveedor de servicios de educación especial..... 21		
1. Inicial..... 22		
2. Anual..... 23		
3. Enmienda al PEI..... 23 4. Transferencia		
PEI..... 23		
E. Accesibilidad y aportes requeridos para docentes de educación general..... ..		
III. Áreas adicionales consideradas por el equipo del PEI..... 25		
A. Educación física adaptada		
..... 25 B. Actividades extracurriculares		
Actividades..... 25 C. Programa Preescolar para Niños con Discapacidad		
..... 26 D. Prisión: Centros de detención o correccionales para menores o adultos.....		
27 E. Funciones de servicios relacionados 27 F. Estándares para		
Excelencia 28 G. Ayudas y servicios		
complementarios..... 28 H. Cinta		
Grabación..... 28		
IV.		
Disposiciones sobre escuelas privadas no públicas (véase también el Capítulo 6)..... 29		
A. Colocado por el Distrito 29		
B. Colocado por los padres (si se trata de FAPE, consulte el Capítulo 6) 29		
V. Centros de tratamiento hospitalario o residencial (véase también el Capítulo 6)..... 31		

Capítulo 5.2 REQUISITOS ADICIONALES DEL IEP

I. ESTUDIANTES SUPERDOTADOS

Autoridad: NMAC 6.31.2.12 SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS SUPERDOTADOS: A. Definición de niño superdotado. Como

utilizado en 6.31.2.12 NMAC, "niño superdotado" significa una persona en edad escolar, como se define en §22-13-6(D) NMSA 1978, cuya capacidad intelectual, junto con la aptitud/logro en la materia, la creatividad/pensamiento divergente o la resolución de problemas/pensamiento crítico cumplen con los requisitos. Los criterios de elegibilidad en 6.31.2.12 NMAC, y para quienes un Equipo de IEP debidamente constituido determina que se requieren servicios de educación especial necesario para satisfacer las necesidades educativas del niño.

B. Áreas calificadas definidas.

- (1) "Capacidad intelectual" se refiere a una puntuación dos desviaciones estándar por encima de la media, según la definición del autor de la prueba, en una medida de inteligencia correctamente administrada. El administrador de la prueba también debe considerar el error estándar de medición (EEM) para determinar si se cumplen los criterios en esta área.
- (2) "Aptitud/logro en la materia" significa un desempeño académico superior en una puntuación total del área temática en una medida estandarizada, o según lo documentado por información de otras fuentes como se especifica en el Párrafo (2) de la Subsección C de 6.31.2.12 NMAC.
- (3) "Creatividad/pensamiento divergente" significa un desempeño sobresaliente en una prueba de creatividad/pensamiento divergente, o en creatividad/pensamiento divergente según lo documentado por información de otras fuentes como se especifica en el Párrafo (2) de la Subsección C de 6.31.2.12 NMAC.
- (4) "Resolución de problemas/pensamiento crítico" significa un desempeño sobresaliente en una prueba de resolución de problemas/pensamiento crítico, o en resolución de problemas/pensamiento crítico según lo documentado por información de otras fuentes como se especifica en el Párrafo (2) de la Subsección B de 6.31.2.12 NMAC.
- (5) Para los estudiantes con "factores" como se especifica en el Párrafo (2) de la Subsección E de 6.31.2.12 NMAC, el impacto de estos factores será. Se utilizarán métodos documentados y alternativos para determinar la elegibilidad del estudiante.

C. Procedimientos de evaluación para niños superdotados.

- (1) Búsqueda de niños ([ubicado en el Capítulo 1. – Búsqueda de niños/Intervenciones de las Políticas y procedimientos](#))
- (2) Análisis de datos. La determinación de un estudiante como superdotado incluirá la documentación y el análisis de datos de diversas fuentes para evaluar su aptitud/rendimiento en la materia, creatividad/pensamiento divergente y resolución de problemas/pensamiento crítico, incluyendo: (a) medidas estandarizadas, según lo especificado en la Subsección B de 6.31.2.12 NMAC, y (b) información sobre las habilidades del niño proveniente de otras fuentes, como recopilaciones de trabajos, grabaciones audiovisuales, evaluación del trabajo por parte de personas cualificadas con conocimiento del desempeño del niño en la identificación (p. ej., artistas, músicos, poetas e historiadores, etc.), entrevistas u observaciones.
- (3) Se evaluará la capacidad del niño en las cuatro áreas especificadas en la Subsección B de 6.31.2.12 NMAC.

D. Método estándar de identificación. ([Véase el capítulo 3, Evaluación](#))

E. Método alternativo de identificación. ([Véase el capítulo 3, Evaluación](#))

F. Aplicabilidad de las normas a los niños superdotados.

- (1) Todas las definiciones, políticas, procedimientos, garantías, salvaguardas procesales y servicios identificados en 6.31.2 NMAC para niños en edad escolar con discapacidades se aplican a los niños superdotados en edad escolar dentro de la jurisdicción educativa de cada distrito escolar local, incluidos los niños en escuelas autónomas dentro del distrito, excepto: (a) los requisitos de 6.31.2.8 NMAC a 6.31.2.10 NMAC; (b)

Subsecciones J, K y L del 6.31.2.11 NMAC sobre la búsqueda de niños, evaluaciones y servicios para

niños con discapacidades de escuelas privadas, niños con discapacidades en programas educativos apoyados por el Estado, niños con discapacidades en centros de detención y correccionales y niños con discapacidades que son escolarizados en casa;

- (c) los requisitos de 34 CFR §§300.530-300.536, Subsección I de 6.31.2.13 NMAC y 6.11.2.11 NMAC con respecto a los cambios disciplinarios de ubicación para niños con discapacidades; y (d) los requisitos de 34 CFR §§300.43, 300.320(b) y 6.31.2.11(G)(2) con respecto a la planificación de la transición.

Los estudiantes identificados como superdotados deben cumplir con los requisitos de la Subsección B de 22-13-1.1 NMSA 1978, que es el plan del siguiente paso para los estudiantes sin discapacidades.

(2) Suponiendo que se realicen evaluaciones apropiadas, se puede determinar apropiadamente que un niño es superdotado y un niño con una discapacidad y tener derecho a una educación pública gratuita y apropiada por ambas razones. Las normas de esta sección 6.31.2.12 del Código de Educación Nacional (NMAC) se aplican únicamente a niños superdotados.

(3) Nada de lo dispuesto en estas reglas impedirá que un distrito escolar o una escuela autónoma dentro de un distrito ofrezca Programas adicionales para niños superdotados que no cumplan con los criterios de elegibilidad. Sin embargo, el estado solo proporcionará fondos, conforme a la Sección 22-8-21 NMSA 1978, para programas para niños superdotados aprobados por el departamento, para aquellos estudiantes que cumplan con los criterios establecidos.

La [Christine Duncan Heritage Academy](#) ofrece o no programas adicionales para niños superdotados que no cumplen con los criterios de elegibilidad.

G. Comités asesores (Véase el Capítulo 8).

Autoridad: NMAC 6.31.2.7 DEFINICIONES: D. Las definiciones

de la Subsección D se aplican únicamente a NMAC 6.31.2.12 (servicios educativos para niños superdotados).

(1) Definición de niño superdotado. Según la sección 6.31.2.12 del Código de Educación de Massachusetts (NMAC), "niño superdotado" se refiere a una persona en edad escolar, según la definición de la sección 22-13-6(D) de la NMSA de 1978, cuya capacidad intelectual, junto con su aptitud/rendimiento académico, creatividad/pensamiento divergente o capacidad de resolución de problemas/pensamiento crítico, cumple con los criterios de elegibilidad de la sección 6.31.2.12 del NMAC, y para quien un equipo del PEI debidamente constituido determina que se requieren servicios de educación especial para satisfacer sus necesidades educativas.

(2) Se definen las zonas de calificación. (a)

"Capacidad intelectual" significa una puntuación dos desviaciones estándar por encima de la media, según lo define la prueba.

El autor de la prueba se basa en una medida de inteligencia correctamente administrada. El administrador de la prueba también debe considerar el error estándar de medición (SEM) para determinar si se cumplen o no los criterios en este caso. área.

(b) "Aptitud/logro en la materia" significa un desempeño académico superior en una puntuación total del área temática en un medida estandarizada, o documentada mediante información de otras fuentes, como se especifica en el Párrafo (2) de la Subsección C de 6.31.2.12 NMAC.

(c) "Creatividad/pensamiento divergente" significa un desempeño sobresaliente en una prueba de creatividad/pensamiento divergente, o en creatividad/pensamiento divergente según lo documentado por información de otras fuentes como se especifica en el Párrafo (2) de la Subsección C de 6.31.2.12 NMAC. (d) "Resolución de problemas/pensamiento crítico" significa un desempeño sobresaliente en una prueba de resolución de problemas/pensamiento crítico, o en resolución de problemas/pensamiento crítico, según documentada con información de otras fuentes, como se especifica en el subpárrafo (b) del párrafo (2) de la subsección B de 6.31.2.12 NMAC.

Autoridad: NMSA 1978 §22-13-6.1 Niños superdotados: determinación

A. El NMPED adoptó estándares relacionados con la determinación de quién es un niño superdotado y publicó esos estándares como parte de los estándares educativos para las escuelas de Nuevo México.

B. Al adoptar normas para determinar quién es un niño superdotado, el departamento deberá prever la evaluación de Niños en edad escolar seleccionados por equipos multidisciplinarios del distrito escolar de cada niño. Este equipo tendrá la autoridad para clasificar a un niño como superdotado. El equipo considerará la información sobre los antecedentes culturales, lingüísticos y socioeconómicos del niño en el proceso de identificación, derivación y evaluación. El equipo también considerará cualquier condición discapacitante en la identificación, derivación y evaluación.

proceso.

C. Cada distrito escolar que ofrezca un programa de educación para superdotados deberá crear uno o más comités asesores de padres, miembros de la comunidad Miembros, estudiantes y personal escolar. El distrito escolar podrá crear tantos comités asesores como escuelas preparatorias tenga o podrá crear un solo comité asesor distrital. La composición de cada comité asesor deberá reflejar la diversidad cultural de la matrícula del distrito escolar o de las escuelas a las que asesora. El comité asesor revisará periódicamente las metas y prioridades del programa para estudiantes dotados, incluyendo los planes operativos para la identificación, evaluación, colocación y prestación de servicios de los estudiantes, y deberá demostrar su apoyo al programa.

D. Para determinar si un niño es superdotado, el equipo multidisciplinario deberá considerar el diagnóstico u otra evidencia del niño:

(1) creatividad o capacidad de pensamiento divergente; (2) capacidad de pensamiento crítico o de resolución de problemas; (3) inteligencia; y (4) logro

Para obtener más información sobre los estudiantes superdotados, consulte el Documento de asistencia técnica y capacitación para la educación de superdotados en el sitio web de NMPED: <http://www.ped.state.nm.us/seo/gifted/gifted.pdf>
(Véase también el Capítulo 6. Entorno menos restrictivo)

II. Reunión del Equipo del IEP: Paso a paso (antes, durante y después)

§300.320 Definición de programa educativo individualizado (IEP).

- (a) **General.** Según se utiliza en esta parte, el término programa educativo individualizado, o PEI, significa un programa escrito Declaración para cada niño con discapacidad que se desarrolla, revisa y modifica en una reunión en de conformidad con los §§300.320 a 300.324, y que debe incluir:
(para conocer todos los requisitos federales y estatales específicos, consulte el Capítulo 5.1 IEP anterior)

A. Antes de la reunión del IEP

Preparando la reunión

Utilice el [formulario de Invitación a la Reunión del Programa Educativo Individualizado](#) para proporcionar la notificación escrita esencial y el propósito de una reunión de IEP para los padres (y los estudiantes, cuando corresponda).

Mínimo de 3 intentos: comenzando 15 días escolares antes de la fecha propuesta de la reunión del IEP

De acuerdo con los requisitos estatales y federales, la **Academia Christine Duncan Heritage** notificará a los padres con suficiente antelación sobre la reunión del IEP para acordar una hora y lugar mutuamente convenientes. Si la primera invitación por escrito a la reunión del IEP se envía con 15 días lectivos de anticipación, y los padres no responden, la **Academia Christine Duncan Heritage** documentará y enviará una segunda invitación por escrito a la reunión del IEP con 10 días lectivos de anticipación.

Si el padre o la madre siguen sin responder, se enviará una tercera invitación a la reunión del IEP para intentar obtener su participación 5 días lectivos antes de la fecha programada. Tras tres intentos sin respuesta, la **Academia Christine Duncan Heritage** podrá proceder con la reunión del Equipo del IEP según lo programado. El primer intento DEBE ser por escrito, el segundo también por escrito y el tercero puede ser una llamada telefónica de seguimiento. Se deben documentar en el formulario de invitación por escrito los registros detallados de las llamadas telefónicas realizadas o intentadas, así como sus resultados, junto con copias de la correspondencia enviada y cualquier visita al domicilio o lugar de trabajo, junto con sus resultados. Todas las fechas e iniciales del personal deben documentarse por escrito.

Para que los padres puedan

participar cómodamente como miembros del Equipo del IEP, primero deben comprender el IEP y su propósito. La Guía para Padres sobre un IEP es una carta opcional diseñada específicamente para familiarizar a los padres con el IEP y qué esperar. [La carta se puede encontrar en el sitio web de NMPED:](#)

<http://www.ped.state.nm.us/seo/iep/i9.appendix.a.doc>

Ayudar a los estudiantes a prepararse

A continuación, se muestra una lista de actividades que pueden realizar los educadores y/o los padres para ayudar a un estudiante a prepararse para su reunión de IEP, seguida de

Algunos recursos que pueden ser útiles para ayudar a los estudiantes a aprender a defender sus derechos y a sentirse cómodos al expresarse. Dedique tiempo a permitir que

El propio estudiante a su alrededor. Piensa en la educación. Lo que él/ella quiere de

Explique completamente el propósito de la reunión del IEP y quién estará presente.

• Revise las partes del IEP y lo que significa cada una.

• Comparta información que otros tengan, como el IEP anterior, y asegúrese de que el estudiante comprenda lo que dice.

Invitando a todos los participantes

Además de los padres y el estudiante (cuando corresponda), es necesario invitar a otros participantes a una reunión del IEP e informarles sobre su papel en la reunión.

Participantes que serán invitados a una reunión del IEP: •

Representante del sistema escolar que cumpla con los requisitos federales para representar a la escuela

• Padres

• Al menos un docente de educación regular (si el niño participa o puede participar en el programa de educación general) ambiente)

• El maestro de educación especial del niño

• Un profesional que pueda interpretar los resultados de la evaluación

• Estudiante, según corresponda

En una reunión del IEP donde la transición es un componente, incluya a: El estudiante

(debe ser invitado)

Agencia de servicios apropiada y/o representante(s) postsecundario(s)

Nota: Cuando se propone un programa de estudios de graduación, se debe incluir en el equipo a una persona con conocimientos del currículo de la escuela preparatoria. Cuando el Equipo del PEI se reúne para revisar el programa de estudios o el progreso del estudiante y determinar si cumple con los requisitos del plan de graduación, se debe incluir en el equipo a un administrador del edificio.

Otros participantes que la escuela o los padres pueden querer invitar, o al menos informar sobre la reunión.

Proveedores de servicios relacionados

Todos los profesores que trabajan con el estudiante

El director, si es distinto del representante de la escuela

Otras personas que tengan conocimientos o información pertinente para aportar

Defensor de los padres

Nota: Los proveedores de servicios relacionados tienen información crucial sobre el estudiante y deben ser invitados a todas las reuniones anuales del IEP según sea necesario para apoyar los objetivos escritos. Cuando los proveedores de servicios relacionados u otras personas con información para compartir no puedan asistir a la reunión completa del IEP, se deben ofrecer alternativas para incluir sus comentarios. Algunas sugerencias son que la persona: presente un informe escrito.

enviar un representante (como un paraprofesional) que trabaje bajo su dirección

asistir a la reunión sólo por un corto período durante el cual se comparten sus aportes e información discutido y documentado

participar por teléfono durante toda la reunión o la parte de la reunión que esté directamente relacionada con la servicio relacionado

Determinar el facilitador de la reunión del IEP. El facilitador

o presidente del IEP es clave para el éxito de la reunión. Debe dirigirla de forma que todos se concentren en la tarea y, al mismo tiempo, tengan oportunidades de contribuir. A continuación, se presentan algunos consejos para lograrlo.

1. Prepare una agenda. Publíquela o entregue una copia a cada participante.
2. Agradezca a todos por su tiempo e interés.
3. Comience con algo ligero y animado que ayude a relajar a los participantes (¡pero que no sea una broma!).
4. Recuerde a los participantes que son miembros de un equipo y que todos quieren lo mejor para el estudiante.
5. Establezca el tono definiendo los objetivos de la reunión y lo que se espera lograr.
6. Anime a los participantes a presentarse y compartir su papel percibido en la reunión.
7. Preste atención al tiempo y mantenga la reunión en movimiento.
8. Si la discusión se desvía del tema, resume lo que se ha dicho y luego redirija el tema.
9. Si se plantea un tema o problema que no es relevante para el IEP, colóquelo en una "barra lateral" como algo que se debe abordar. ser revisado. (¡Consejo! Escríbalo en la pizarra o en una hoja de papel para que todos lo vean. Al final de la reunión, (Indicar cómo se tratará el tema o asunto.)
10. Utilice buenas habilidades de escucha para validar las aportaciones de los demás y técnicas de preguntas eficaces para alentar Participar y mantenerse dentro del tema.

B. Durante la reunión del IEP

El NMPED ha desarrollado un conjunto recomendado de formularios para ayudarle a garantizar que se cubran todos los elementos del IEP requeridos por la normativa.

Estos formularios y las instrucciones paso a paso también se pueden encontrar en el sitio web: <http://www.ped.state.nm.us/seo/iep/index.htm> y <http://www.ped.state.nm.us/SEB/index.html>

El [distrito] utilizará el conjunto de formularios desarrollado por NMPED para documentar que se cumplen todos los requisitos. O

El distrito utilizará formularios desarrollados por el personal del distrito local y se asegurará de que se cubran todos los requisitos.

Durante la reunión, se debe desarrollar un IEP que debe contener o abordar, por escrito, todos los elementos requeridos en el Capítulo 5.1 – IEP, que incluye las siguientes áreas: 1.

Perfil del estudiante y

Visión familiar

2. Servicios de transición

3. Niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional

4. Metas anuales

5. Consideración de factores especiales
6. Entorno menos restrictivo
7. Año escolar extendido
8. Participación en pruebas obligatorias
9. Horarios y niveles de servicios
10. Adaptaciones y modificaciones
11. Documentación del progreso del IEP
12. Notificación previa por escrito de las acciones propuestas

1. Perfil del estudiante y visión del estudiante y su familia

El NMPED recomienda comenzar con información general sobre el estudiante. La información demográfica es fundamental para establecer una línea de base sobre el estudiante y es necesaria para realizar un seguimiento anual o de un lugar a otro. Incluya: las fortalezas del niño;

- ÿ Las preocupaciones de los padres por mejorar la educación de sus hijos;
- ÿ Los resultados de la evaluación inicial o más reciente del niño; y
- ÿ Las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del niño.

Si bien los Estándares de Contenido y Puntos de Referencia de Nuevo México son la base para el desarrollo de las metas educativas, es fundamental considerar las opiniones y opiniones de los padres y estudiantes. Una forma de lograrlo es trabajar con los padres (y familiares, según corresponda) para desarrollar una declaración de visión adaptada a las preferencias e intereses del estudiante. Una visión familiar proporciona una base común para el diálogo y permite al equipo centrarse en desarrollar un plan que ayude al estudiante a establecer y alcanzar metas realistas y a hacer realidad sus aspiraciones.

Una declaración de visión:

- ÿ Resume lo que el estudiante y la familia desean para el estudiante.
- ÿ Describe las expectativas y esperanzas del estudiante para el futuro.
- ÿ Aborda la situación y/o inquietudes del estudiante/familia
- ÿ Se desarrolla a través del diálogo con la familia y/o estudiante.
- ÿ Puede y debe revisarse a medida que cambian las circunstancias o aspiraciones.

2. Servicios de transición – (Véase también Duración de la vida y transición - Capítulo - IEP 5.1.)

Uno de los principales propósitos de la IDEA es asegurar que los niños con discapacidades estén preparados para el empleo y la vida independiente. Los servicios de transición deben ser un conjunto coordinado de actividades y/o estrategias basadas en las necesidades, intereses y objetivos del estudiante, que incluya instrucción, servicios relacionados, experiencias comunitarias, el desarrollo del empleo y otros objetivos postescolares, y, cuando corresponda, la adquisición de habilidades para la vida diaria y una evaluación vocacional funcional.

14 años: A partir de los 14 años, el IEP del estudiante debe incluir un plan de estudios diseñado para seleccionar cursos de preparatoria según sus metas postsecundarias y los requisitos de graduación. En Nuevo México, los estudiantes pueden graduarse utilizando una de tres opciones. El equipo del IEP determina la opción más adecuada según las necesidades del estudiante y el impacto de su excepcionalidad.

16 años: Además de planificar un programa de estudios, a partir de los 16 años (o antes, si corresponde), el IEP del estudiante debe abordar los planes y objetivos postescolares. Se deben abordar las seis áreas de posibles necesidades del estudiante: instrucción, servicios relacionados, experiencias en la comunidad, empleo u opciones postescolares, vida independiente y evaluación vocacional funcional. El equipo del IEP enumera las actividades o estrategias que se implementarán y quién es responsable de proporcionarlas. La base de la planificación de la transición es proporcionar actividades y experiencias que permitan a los estudiantes alcanzar sus objetivos postescolares.

El IEP debe abordar el programa de estudios del estudiante y la opción de graduación o certificado. Los requisitos específicos y ejemplos de planes de programa se pueden encontrar en el Documento de Recursos de Asistencia Técnica y Capacitación del NMPED.

"Opciones de graduación para estudiantes con discapacidades". Se puede acceder al documento desde el sitio web del NMPED en: <http://www.ped.state.nm.us/SEB/technical/GraduationOptionsStudentsWithDisabilities.pdf>

Hay tres opciones de graduación para los estudiantes que reciben servicios de educación especial:

Opción de Graduación Estándar: un programa de estudios basado en el cumplimiento o la superación de todos los requisitos de graduación identificados en los Estándares de Excelencia de Nuevo México, con o sin adaptaciones razonables en los métodos de impartición y evaluación. Además, el estudiante debe participar en el programa estatal de preparación para la universidad y el mundo laboral.

Sistema de evaluación y aprobar todas las secciones del examen estatal de graduación vigente, administrado de forma estándar o con adaptaciones aprobadas por el estado, y cumplir con todos los demás requisitos estándar de graduación establecidos por la [Academia Christine Duncan Heritage](#). El

Equipo del PEI selecciona los cursos obligatorios y optativos según las metas, fortalezas, intereses y necesidades postsecundarias del estudiante. Si el Equipo del PEI elige una opción de graduación diferente a la estándar, debe proporcionar documentación para seleccionar una opción de graduación alternativa.

Opción de Graduación Alternativa de Preparación Profesional: un programa de estudio desarrollado para brindar la oportunidad de perseguir intereses profesionales dentro de los grupos de carreras. El programa de estudio del estudiante debe abordar los estándares de contenido del Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NMPED) con puntos de referencia y estándares de desempeño. El estudiante debe lograr la competencia en todas las áreas de los estándares de empleabilidad y desarrollo profesional del NMPED con puntos de referencia y estándares de desempeño como se define en el PEI, con o sin adaptaciones razonables de entrega y métodos de evaluación. Además, un estudiante debe participar en el sistema estatal de evaluación de preparación para la universidad y el lugar de trabajo y tomar el/los examen(es) de graduación estatal actual bajo administración estándar o con adaptaciones aprobadas por el estado y alcanzar un nivel de competencia determinado por el Equipo del PEI. El estudiante debe obtener al menos la cantidad mínima de créditos requeridos por el [distrito] para graduarse a través de cursos estándar o alternativos. El Equipo del PEI determina el curso de estudio que el estudiante completará.

El programa de estudios y las metas del PEI del estudiante deben estar diseñadas para ayudarle a alcanzar la competencia en todas las áreas de los estándares de empleabilidad y desarrollo profesional del NMPED, con puntos de referencia y estándares de desempeño. El programa incluirá un mínimo de cuatro unidades de oportunidades de desarrollo profesional y experiencias de aprendizaje. Estas experiencias pueden incluir cursos de preparación profesional y vocacional, experiencia laboral, instrucción comunitaria, aprendizaje-servicio estudiantil, observación de oportunidades laborales, mentoría o emprendimiento relacionado con las opciones ocupacionales del estudiante. La opción de graduación de preparación profesional considera las fortalezas, intereses, preferencias profesionales y necesidades individuales del estudiante y permite la sustitución de clases, según corresponda. El Equipo del PEI utiliza el PEI para documentar el dominio de dichos estándares y puntos de referencia.

Opción de Graduación Alternativa por Capacidad: se refiere a un programa de estudios basado en el cumplimiento o la superación de las metas y objetivos del PEI, con o sin modificaciones razonables en los métodos de impartición y evaluación, que toma como referencia el desarrollo de habilidades acordes al nivel de capacidad del estudiante, lo que puede conducir a un empleo significativo. El Equipo del PEI diseña el programa de estudios por capacidad para satisfacer las necesidades del estudiante, con metas, objetivos y parámetros del PEI desarrollados para brindarle el programa más adecuado. Las metas del PEI y el currículo funcional deben basarse en los Estándares Estatales con Parámetros y el Estándar de Desempeño o en las Expectativas Estatales de Banda de Calificación Ampliada.

Normalmente, los equipos del IEP desarrollan el programa de estudio basado en la capacidad para estudiantes con discapacidades cognitivas o físicas graves o con problemas graves de salud mental. Este programa varía de los requisitos estándar de graduación de la escuela preparatoria. Los estudiantes que participan en el programa de estudio basado en la capacidad deben participar en el sistema estatal de evaluación de preparación para la universidad y el mundo laboral, presentar el/los examen(es) de graduación estatal vigente o la Evaluación Alternativa Estatal, y alcanzar un nivel de competencia determinado por el Equipo del IEP. El Equipo del IEP debe individualizar el programa de estudio basado en la capacidad según las necesidades de cada estudiante.

Una vez que el equipo del IEP ha identificado una opción de graduación y ha desarrollado un IEP apropiado, el equipo debe evaluar y documentar el progreso del estudiante y actualizar las metas, los objetivos y los puntos de referencia anualmente o según sea necesario.

Las opciones de graduación alternativas pueden desviarse del programa de estudios estándar solo en la medida necesaria para satisfacer las necesidades del estudiante, según lo determine el Equipo del PEI. Los equipos del PEI no pueden cambiar la opción de un estudiante de último año después del vigésimo día de clases del último año de preparatoria, excepto en situaciones en que los estudiantes de último año experimenten emergencias médicas inusuales. Las exenciones para excepciones especiales después del vigésimo día escolar deben enviarse al NMPED para su aprobación.

3. Niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional (anteriormente PLEP)

Según la IDEA y las regulaciones de Nuevo México, el IEP de un estudiante con discapacidad debe incluir una declaración de sus niveles actuales de logro académico y desempeño funcional, incluyendo cómo la excepcionalidad afecta su participación y progreso en el currículo general; o, para niños en edad preescolar, según corresponda, cómo la discapacidad del niño afecta su participación en actividades apropiadas. Esta parte del IEP, que aborda los niveles actuales de desempeño del estudiante, constituye la base de todo el documento del IEP. Los niveles actuales de

El rendimiento académico y el desempeño funcional se conocían anteriormente como PLEP (Niveles actuales de rendimiento). Rendimiento Educativo). Este término ya no es apropiado, según IDEA 2004 y las regulaciones finales de Agosto de 2006.

La información sobre los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional debe ser:

- Actual—basado en datos recientes, observación y evaluación

- Relevante: relacionado con cómo la discapacidad del estudiante afecta su educación.
- Específico: descrito con la mayor precisión posible.
- Objetivo: imparcial y proveniente de una variedad de fuentes, como observaciones formales, muestras de trabajo, aportes de profesores, padres, proveedores de servicios, evaluaciones y pruebas formales e informales
- Medibles: conclusiones de evaluaciones, puntajes de pruebas y otros datos cuantificables

A continuación se presenta un resumen de algunos puntos clave a tener en cuenta al redactar declaraciones sobre los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional.

Considere las necesidades del estudiante identificadas en la evaluación. Escriba las afirmaciones solo para esas áreas.

• Asegurarse de que exista una relación directa entre las necesidades identificadas y los niveles actuales de desempeño.

• Utilizar información actual, relevante, específica, objetiva, medible y obtenida de diversas fuentes.

• Utilizar detalles sobre resultados de evaluaciones y pruebas, niveles de grado y evaluaciones, en particular datos que puedan cuantificado por grados o comparación con estándares.

• Considere las observaciones de los maestros (educación regular y especial), los padres y los aportes del estudiante.

(ya sea directamente o en forma de muestras de trabajo u otra evidencia de los niveles de desempeño).

• Tenga en cuenta la eficacia de cualquier intervención, modificación o apoyo que se haya realizado previamente implementado.

• Escriba una declaración separada de los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional para cada tarea específica problema y/o necesidad para el cual se establecerá una meta y objetivos o puntos de referencia anuales. (Mantener la Número de objetivos por una cantidad que sea alcanzable en 12 meses.

4. Metas anuales (puntos de referencia u objetivos a corto plazo)

Autoridad: 34 CFR §300.320 Definición de programa educativo individualizado (IEP). (a) General.

Tal como se utiliza en esta parte, el término programa educativo individualizado, o IEP, significa un programa escrito

Declaración para cada niño con discapacidad que se desarrolla, revisa y modifica en una reunión en de conformidad con los §§300.320 a 300.324, y que debe incluir:

- (2) (i) Una declaración de objetivos anuales mensurables, incluidos objetivos académicos y funcionales diseñados para:
 - (A) Satisfacer las necesidades del niño que resultan de su discapacidad para permitir que el niño participe en el currículo de educación general y progresar en él; y
 - (B) Satisfacer cada una de las demás necesidades educativas del niño que resulten de su discapacidad;
- (ii) Para los niños con discapacidades que toman evaluaciones alternativas alineadas con el logro alternativo normas, una descripción de puntos de referencia u objetivos a corto plazo;

El siguiente paso en el desarrollo del IEP es escribir una o más metas anuales para el estudiante (apoyadas por objetivos a corto plazo y/o o puntos de referencia para aquellos estudiantes que realizan una evaluación alternativa). Estas metas proporcionan el propósito y la dirección del IEP del estudiante. Deben abordar una dirección de cambio, ser medibles y estar directamente relacionadas con las necesidades identificadas en los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional. Cada meta también debe ser alcanzable en el plazo de un año. Utilizando los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional

En las declaraciones escritas, el equipo del IEP debe priorizar primero las necesidades del estudiante. Luego, debe decidir cuáles y cuántas metas se espera razonablemente que el estudiante alcance en un año. Para los estudiantes que presentan una evaluación estatal alternativa, el equipo debe establecer objetivos a corto plazo (una división lógica de la habilidad en componentes distintos) o puntos de referencia (pasos progresivos hacia la meta) para cada meta.

Selección y redacción de metas: Cada meta debe abordar una necesidad identificada en los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional del estudiante, debe ser medible y alcanzable en un año. Además de los criterios anteriores, al seleccionar las metas, considere evaluaciones formales e informales. Además, tenga en cuenta los intereses y la visión de futuro del estudiante. Redacte metas dirigidas a permitir que el estudiante participe y progrese en el currículo general, y seleccione metas basadas en el Reglamento de Estándares para la Excelencia de Nuevo México: Estándares de Contenido y Puntos de Referencia. Al redactar una meta, indique qué hará el estudiante como resultado.

Los servicios de educación especial que se ofrecen. La meta debe redactarse de tal manera que incluso alguien que no esté familiarizado con el estudiante pueda implementarla y evaluar su dominio. Incluya estos componentes en cada meta:

Condiciones: bajo qué condiciones se medirá el progreso

Comportamiento: identifica el desempeño medible, las acciones del estudiante

Criterio: cuantifica cuánto, con qué frecuencia, en qué medida

Marco temporal: exactamente cuándo se espera el dominio

Método de medición: cómo se medirá el progreso y/o el dominio

Para estudiantes que realizan una evaluación estatal alternativa: Redacción de objetivos a corto plazo y/o puntos de referencia: Para aquellos estudiantes que realizan una evaluación alternativa, una vez redactada la meta, el equipo del IEP debe determinar cómo se medirá el progreso hacia ella. Esto se hace desglosando la meta en partes y luego redactando objetivos a corto plazo y/o puntos de referencia. El equipo puede decidir utilizar uno o ambos, según su criterio sobre cómo el estudiante podría alcanzar la meta de la mejor manera.

Los objetivos a corto plazo son una descomposición lógica de una tarea (o meta) en pasos más pequeños, a menudo progresivos, cada uno de los cuales puede ser un prerrequisito para el siguiente. Cada uno de estos pasos podría ser un objetivo a corto plazo para alcanzar la meta. Puede haber varios pasos intermedios, pero, obviamente, se necesitarán al menos dos o más objetivos a corto plazo para cada meta anual. Un proveedor de servicios relacionado sería útil para desarrollar objetivos para un estudiante cuyos resultados de evaluación indiquen deficiencias que deban abordarse para alcanzar sus metas.

Los puntos de referencia, en cambio, describen el progreso que se espera que un estudiante alcance en un período determinado del año para alcanzar la meta al final del mismo. Son más apropiados para objetivos que implican aumentar el nivel de habilidades, en lugar de aprender nuevas. Por ejemplo, los puntos de referencia pueden establecerse en intervalos de tres meses: para el 15 de octubre, el estudiante leerá oralmente a un nivel de 2.2, para el 15 de enero, a un nivel de 3.0, y así sucesivamente.

Dado que los puntos de referencia representan niveles de habilidades a lo largo de una línea de tiempo, el año podría dividirse en dos o más segmentos de tiempo con niveles definidos de aumento de habilidades a lo largo del camino.

El equipo del IEP puede optar por utilizar objetivos a corto plazo, parámetros de referencia o ambos, pero debe basarlos en las necesidades específicas identificadas en los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional. Tanto los objetivos como los parámetros de referencia deben ser medibles y representar el progreso hacia la meta.

Escribir metas, objetivos y puntos de referencia implica centrarse en datos medibles y comportamientos observables, en lugar de en pensamientos, sentimientos o prejuicios. Este método "objetivo" para describir las circunstancias y expresar los resultados deseados es una habilidad que se aprende. Requiere práctica y atención al elegir las palabras. Además de identificar la meta anual, los objetivos y/o los puntos de referencia del estudiante, las páginas 8 y 9 del formulario del PEI solicitan información adicional crucial para el éxito del PEI del estudiante.

- 1) Marque el área de necesidad (tal como se identifica en los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional) declaración).
- 2) Identificar la referencia de las Normas de Excelencia de Nuevo México: Estándares de contenido y Puntos de referencia*
- 3) Seleccione y escriba un objetivo medible que se relacione con el nivel actual de desempeño educativo del estudiante.
- 4) Escriba la fecha en que se iniciará.
- 5) Decida qué objetivos o puntos de referencia se utilizarán.
- 6) Use una casilla para cada objetivo o punto de referencia y marque cuál es. Si el objetivo o punto de referencia está relacionado con el plan o los servicios de transición del estudiante, marque la casilla de Actividad de Transición.
- 7) Redacte el objetivo o punto de referencia. Asegúrese de que sea específico y medible.
- 8) Complete cada categoría debajo del objetivo o punto de referencia:
 - Criterios de dominio (Ejemplo: 90% de precisión en la prueba de ortografía semanal)
 - Fecha prevista de maestría
 - Cargo/Agencia Responsable (Nota: Esta línea no debe completarse hasta después del LRE y el Anexo de Se completan las secciones de servicios del IEP. En esa reunión del IEP, el equipo determinará qué proveedor o combinación de proveedores implementará cada objetivo.
 - Método de medición
 - Documentación del progreso (cada proveedor de servicios, como se especifica en el IEP, debe documentar el progreso en el (objetivo o punto de referencia al menos con la misma frecuencia con la que se informa el progreso para la población estudiantil general o como se detalla en el IEP).

- Utilice esta lista de cinco puntos para comprobar la validez de un objetivo o punto de referencia escrito:

- y ¿Está escrito en términos de lo que hará el estudiante? (no de lo que alguien hará por el estudiante)
- ¿ Se indica la condición bajo la cual el estudiante demostrará el comportamiento? (¿En qué contexto? ¿Bajo qué condición?)
¿Qué circunstancias?)
- ¿ Define un comportamiento medible específico que debe mostrar el estudiante? (no general ni subjetivo, como "aprender" o "entender")
- ¿ Se especifica qué criterios se utilizarán para medir el progreso o el dominio? (descrito por grado, como 9) de cada 10 veces, no "con precisión" ni "con éxito")
- y ¿Se incluye un procedimiento de evaluación con un tiempo esperado para alcanzar el nivel deseado de logro?
(En el plazo de 8 semanas, cuando se le presente oralmente un par de palabras con diferentes sonidos de vocales cortas, el estudiante será capaz de:
Capaz de identificar correctamente los sonidos vocálicos con un 80% o más de precisión, según lo medido/registrado por el proveedor de servicios.)

5. Consideración de factores especiales

Las regulaciones federales requieren que el equipo del IEP considere los siguientes seis factores especiales al desarrollar un IEP para un estudiante con una discapacidad:

1. discapacidad visual/ceguera

2. Discapacidad auditiva/sordera: el equipo del IEP debe considerar cómo se abordan las necesidades de comunicación de los estudiantes que Se atenderá a las personas sordas o con problemas de audición.

3. Necesidades especiales de comunicación oral/escrita

4. dominio limitado del inglés

5. Necesidades de tecnología de asistencia

6. comportamiento que impide el aprendizaje

Para completar esta parte del IEP, considere cada pregunta cuidadosamente. Si se identifica una necesidad, el equipo del IEP debe describir cómo se abordará. Debido a su amplia naturaleza, las áreas de tecnología de asistencia y comportamiento pueden ser particularmente difíciles para el equipo del IEP. Se analizan con más detalle a continuación.

páginas.

Tecnología de Asistencia: La tecnología de asistencia (TA) es un dispositivo o servicio que se proporciona a estudiantes que necesitan equipo especializado para acceder al currículo general y mejorar sus capacidades funcionales. Cualquier dispositivo o herramienta que facilite el aprendizaje del estudiante, desde un simple agarre para lápiz hasta un escritorio especialmente diseñado, se considera tecnología de asistencia.

Los servicios de TA pueden incluir tanto el suministro de dispositivos tecnológicos como servicios de consultoría para la evaluación, aplicación, fabricación o capacitación en el uso o mantenimiento de dichos dispositivos. Es importante destacar que la TA no se limita a estudiantes con discapacidades graves. El Equipo del PEI debe considerar la tecnología y los servicios de asistencia para todos los estudiantes con discapacidad, independientemente del tipo o la gravedad de la discapacidad. Si el Equipo del PEI considera que no cuenta con suficiente información sobre la TA para determinar qué puede ser apropiado o no para el estudiante, debe determinar si se necesita una evaluación de TA. Es responsabilidad del Equipo del PEI elaborar un plan educativo que proporcione una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) al estudiante; para ello, el equipo debe basar sus decisiones en las necesidades y objetivos del estudiante y considerar todas las estrategias y adaptaciones necesarias para que el estudiante logre un progreso educativo razonable, incluyendo la tecnología de asistencia. El equipo puede considerar las siguientes preguntas:

1. ¿Qué tarea queremos que realice este estudiante que no puede hacer a un nivel que refleje sus habilidades?
y/o habilidades (escribir, leer, comunicarse, ver, oír...)?
2. ¿Puede el estudiante actualmente completar tareas con las estrategias o adaptaciones especiales ya implementadas? Si
Sí, entonces documente.
3. ¿Existe tecnología de asistencia disponible (ya sea dispositivos, herramientas, hardware o software) que pueda utilizarse para...
¿Abordar esta tarea? Si es así, descríbala.
4. ¿Es necesario el uso de un dispositivo AT, un servicio AT o ambos para que el estudiante realice esta habilidad con mayor facilidad o
¿De manera eficiente, en el entorno menos restrictivo? Si es así, documente.

La tecnología de asistencia es solo un tipo de servicio relacionado o ayuda complementaria posible para diseñar un programa educativo individualizado para un estudiante con discapacidad. Para cumplir con las regulaciones estatales y federales relativas a la consideración de factores especiales, el Equipo del IEP debe considerar la tecnología de asistencia para cada estudiante con discapacidad y, tras tomar una decisión informada, proporcionar los dispositivos, servicios o ambos necesarios.

Comportamiento y disciplina: Uno de los factores especiales que el equipo del IEP debe considerar es el comportamiento, específicamente, si el comportamiento del estudiante obstaculiza su aprendizaje o el de los demás. En cuanto al comportamiento que interfiere con el aprendizaje del estudiante o el de los demás, el equipo del IEP tiene la responsabilidad de abordarlo de manera acorde con la gravedad del problema. Las tres vías para gestionar el comportamiento problemático incluyen las siguientes:

1. Abordar las preocupaciones de comportamiento en el IEP a través de metas/objetivos/puntos de referencia.
2. Realizar una evaluación conductual funcional (FBA)
3. Desarrollar e implementar un Plan de Intervención Conductual (BIP)

Las metas con objetivos y/o puntos de referencia respecto al comportamiento se desarrollan de la misma manera que las académicas, Excepto que, en lugar de basarse en los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional, se basan en el desempeño conductual. Se recomienda encarecidamente realizar una Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA) para proporcionar esa línea de base, o punto de partida, a partir del cual establecer metas con objetivos y/o puntos de referencia.

Desarrollar un Plan de Intervención Conductual (BIP).

Una FBA es una evaluación que examina el comportamiento del estudiante y aborda la relación entre un comportamiento y los factores relevantes que pueden estar interfiriendo con el aprendizaje del estudiante o de otros. El propósito de una FBA es Identificar las conductas problemáticas y las circunstancias en las que ocurren, para poder diseñar un plan de intervención eficaz. A partir de la información de referencia recopilada en una Evaluación de Conducta Funcional (FBA), el equipo del IEP desarrolla e implementa un Plan de intervención conductual, que describe intervenciones positivas y/o adaptaciones diseñadas para abordar las razones por las cuales ocurre el comportamiento objetivo y las estrategias para redirigirlo.

Nota: Cuando el comportamiento se identifica como un factor especial que necesita abordarse, el BIP se convierte en un componente del IEP del estudiante.

Una "MEJOR PRÁCTICA" recomendada

Aunque no es obligatorio hasta que un estudiante haya sido suspendido por 10 días escolares, se recomienda encarecidamente realizar una Evaluación de Conducta Funcional (FBA) por cualquier comportamiento persistente o problemático. La Academia Christine Duncan Heritage ... no implementará este procedimiento de mejores prácticas.

Evaluación del comportamiento funcional (FBA): es necesario realizar una evaluación del comportamiento funcional después de una El estudiante ha sido suspendido durante 10 días escolares en un año escolar. Se recomienda encarecidamente realizar una evaluación funcional de la conducta (FBA). Cuando el comportamiento interfiere con el aprendizaje del estudiante o el de otros. Esta evaluación se realiza para recopilar datos, Analizar el comportamiento y plantear hipótesis sobre su ocurrencia. El formulario requiere que se recopile información de un Diversas fuentes, utilizando datos previos y nuevos. La información sobre el comportamiento puede obtenerse de los registros escolares, Padres, entrevistas, observaciones en el aula y otras fuentes. El análisis funcional de la conducta (FBA) busca determinar si existen circunstancias o desencadenantes específicos que ocurren justo antes de la conducta problemática y qué refuerzo suele seguir. Artículo. A partir de esta información, el equipo del IEP determina qué estrategias, apoyos positivos o intervenciones son necesarias. desde establecer metas anuales con objetivos a corto plazo de apoyo o puntos de referencia dentro del IEP, hasta desarrollar un Plan de Intervención Conductual (PIC) independiente. Al revisar los datos existentes, el equipo podría determinar que se necesita más información antes de diseñar un plan eficaz. Si el equipo decide recopilar más información de la que... ya existe en los registros, se necesita el consentimiento previo de los padres (como para cualquier evaluación inicial o reevaluación).

Plan de intervención del comportamiento (BIP): las modificaciones menores del comportamiento pueden abordarse dentro del IEP mediante un plan de intervención anual. objetivos con objetivos o puntos de referencia a corto plazo de apoyo, pero cuando el comportamiento problemático es frecuente, persistente o Si es grave, se formula un Plan de Intervención Conductual. El BIP especifica qué intervenciones son necesarias para mejorar positivamente Redirigir la conducta objetivo que interfiere gravemente con el aprendizaje del estudiante o el de los demás. Hay muchas maneras de diseñar un BIP y la IDEA dejó esto abierto a propósito para que el equipo del IEP lo adaptara a las necesidades únicas del estudiante. circunstancias y necesidades de cada estudiante. Independientemente de la forma que adopte el BIP final, la IDEA exige Documentación del BIP del estudiante en el IEP, la cual debe integrarse en el IEP o adjuntarse a él. [Consulte el NMPED para obtener un ejemplo de formulario de BIP.](#)

Disciplina

Para funcionar como una comunidad, todas las escuelas tienen un plan de disciplina general para toda la escuela o un código de conducta estudiantil. Conducta, incluyendo políticas y procedimientos específicos sobre el comportamiento esperado y aceptable. Como parte del IEP Para un estudiante con excepciones, el equipo del IEP debe decidir si el estudiante puede seguir el plan escolar tal como está. Si

Si se requieren modificaciones o adaptaciones educativas, estas deben describirse como metas/objetivos en el IEP del estudiante. Si se desarrolló un Plan de Instrucción Básica (BIP) para abordar la conducta del estudiante, este debe incluirse en el IEP.

Nota: Si bien la IDEA no exige que se incorpore una Evaluación de Conducta Funcional (FBA) o un Plan de Instrucción Básica (BIP) al Plan de Educación Individualizado (IEP) del estudiante, a menos que y hasta que el estudiante haya sido retirado de su colocación actual por más de 10 días escolares en un año, el reglamento de Educación Especial de Nuevo México recomienda encarecidamente la incorporación de estas medidas mucho antes de que las conductas resulten en medidas disciplinarias drásticas. (Véase la Subsección F del artículo 6.31.2.11 del NMAC).

Para un estudiante con problemas de conducta, es importante mantener registros disciplinarios precisos para evaluar su comportamiento y su progreso hacia las metas. El equipo debe acordar las consecuencias apropiadas para cada comportamiento y asegurarse de que los padres y el estudiante conozcan las expectativas y las consecuencias.

Cada persona que interactúe con el estudiante en circunstancias en las que se presenten las conductas objetivo debe registrar sus observaciones, las medidas tomadas para redirigir la conducta y sus resultados. La constancia es un factor vital para la capacidad de reestructurar la conducta, por lo que todos quienes trabajan con el estudiante deben coordinar sus esfuerzos y compartir su información.

Información médica/de salud significativa sobre este

Sección del formulario IEP, indique qué medicamentos (si corresponde) toma el estudiante, además de cualquier información médica/de salud significativa y/o la necesidad de un plan de salud individualizado u otros servicios de salud escolares como servicio relacionado.

También anote cualquier servicio relacionado, como cateterismo o alimentación por sonda, que pueda ser necesario para que el estudiante asista a la escuela. Identifique el tipo de programa de educación física adecuado para el estudiante. Si el estudiante requiere asistencia para desplazarse por la escuela, anote y describa sus necesidades.

Considere también cuidadosamente si se requieren adaptaciones o apoyos para que el estudiante se transporte con compañeros sin discapacidades en el Entorno Menos Restringido (LRE). Si tiene necesidades especiales de transporte, indíquelas en el formulario del PEI.

IDEA establece que todas las personas que brinden servicios necesarios para implementar el IEP de un estudiante deben ser informadas de su responsabilidad.

6. Entorno menos restrictivo _____

La IDEA establece que, en la mayor medida posible, los estudiantes con excepciones deben ser educados con compañeros de su edad que no tengan excepciones. También exige que se les brinde a los estudiantes la oportunidad de aprender en el Entorno Menos Restringido (LRE). El concepto clave es que la ubicación en la escuela de origen entre compañeros es deseable; sin embargo, la IDEA reconoce que un entorno "inclusivo" no siempre es apropiado ni siempre proporciona el LRE.

El grado de participación de un estudiante con excepciones en el entorno educativo regular debe determinarse caso por caso. Debe existir una amplia gama de opciones de colocación, conocidas como el continuo de colocaciones alternativas, para garantizar que cada estudiante reciba educación en el entorno menos restrictivo (LRE) que le corresponde. Para determinar la colocación que ofrezca el LRE, se requiere una indagación sobre las necesidades educativas únicas del estudiante. El Equipo del PEI debe determinar qué ayudas y apoyos, si los hubiera, podrían permitir que el estudiante se eduque en su escuela de origen con compañeros de su edad y grado, o si una colocación alternativa le ofrecería el entorno menos restrictivo. El equipo debe abordar estas cuestiones y sus decisiones deben documentarse en el PEI.

Año escolar extendido _____

§300.106 Servicios de año escolar extendido. _____

(a) General. _____

- (1) La **Christine Duncan Heritage Academy** debe garantizar que los servicios del año escolar extendido están disponibles según sea necesario para proporcionar FAPE, de conformidad con el párrafo (a)(2) de esta sección.
- (2) Los servicios de año escolar extendido se deben proporcionar solo si el equipo del IEP del niño determina, con base en una base individual, de conformidad con los §§300.320 a 300.324, que los servicios son necesarios para la provisión de FAPE al niño.
- (3) Al implementar los requisitos de esta sección, la **Christine Duncan Heritage Academy** puede no--
 - (i) Limitar los servicios de año escolar extendido a categorías particulares de discapacidades; o
 - (ii) Limitar unilateralmente el tipo, cantidad o duración de dichos servicios.

(b) **Definición.** Tal como se utiliza en esta sección, el término servicios de año escolar extendido significa educación especial y servicios relacionados que--

(1) Se proporcionan a un niño con una discapacidad:

- (i) Más allá del año escolar normal de la **Christine Duncan Heritage Academy;**
- (ii) De conformidad con el IEP del niño; y
- (iii) Sin costo alguno para los padres del niño; y

(2) Cumplir con los estándares de la NMPED.

Factores para considerar la necesidad de ESY. El propósito de

ESY no es mejorar ni maximizar los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional que exhiben los estudiantes con discapacidad al final del año escolar regular. En cambio, el Equipo del PEI basa la necesidad de servicios de ESY en la regresión (pérdida) de habilidades y la capacidad limitada de recuperación del estudiante .

de las metas y objetivos del IEP existentes. Los servicios de ESY pueden proporcionarse cuando el equipo del IEP determina que un estudiante podría experimentar una regresión tal en un área de habilidad o comportamiento que la recuperación de dicha pérdida requeriría un período de tiempo inusualmente largo, o haría improbable o imposible recuperar los niveles actuales. Un factor significativo de regresión/recuperación es la primera línea de investigación para establecer los criterios y estándares de elegibilidad para los servicios de ESY. El factor de regresión/recuperación se relaciona con las metas y objetivos del IEP actual del estudiante y sus niveles actuales. No es necesario continuar la instrucción en todas las metas y objetivos del IEP del año anterior durante el período de ESY. El propósito de la instrucción de ESY es centrarse en aquellas metas y objetivos específicos gravemente afectados por interrupciones prolongadas en la instrucción. Los problemas de regresión/recuperación que desencadenan la necesidad de servicios de ESY ocurren cuando: • un estudiante sufre un grado excesivo o desproporcionado de regresión durante la parte del año en la que

• el año escolar habitual de 180 días no está en sesión; y

• Se necesita un tiempo excesivo o inaceptable para que el estudiante recupere las habilidades perdidas. No hay necesidad medida de la cantidad de regresión y recuperación limitada que indicaría la necesidad de un estudiante de ESY programación.

La regresión/recuperación es solo uno de los muchos factores que los equipos del IEP deben considerar al analizar la necesidad de servicios de ESY. Al considerar una recomendación para servicios de ESY, el equipo del IEP también debe considerar los siguientes factores que podrían indicar la necesidad de ESY: gravedad de la discapacidad.

• habilidades de comportamiento

• período crítico de aprendizaje

• material aprendido

• potencial de generalización y mantenimiento

• habilidades emergentes que corren el riesgo de perderse

• condiciones médicas

• circunstancias familiares

Además, en 1990, el Tribunal de Apelaciones del 10º Circuito en el caso Johnson v. Independent School District No. 4, 17 IDLER 170, cuyas decisiones son vinculantes para las agencias de educación pública en Nuevo México, identificó los siguientes criterios para determinar la necesidad de servicios de ESY: • grado de regresión sufrido en el pasado

• Capacidad de los padres para proporcionar estructura educativa en el hogar

• tasa de progreso del estudiante

• Problemas físicos y de comportamiento del estudiante

• disponibilidad de recursos alternativos

• Capacidad del estudiante para interactuar con estudiantes sin discapacidad

• áreas del currículo del estudiante que necesitan atención continua

• necesidades vocacionales del estudiante

• si los servicios solicitados son extraordinarios para la condición de discapacidad del estudiante en lugar de ser integrales parte de un programa para poblaciones de estudiantes con la misma discapacidad

Es importante tener en cuenta que el impacto de los servicios ESY anteriores en el desempeño general de los estudiantes no es la única base para determinar la necesidad actual de ESY.

Además, el equipo del IEP debe tener en cuenta que la duración de la interrupción de la programación educativa o de los servicios relacionados, que causa un efecto perjudicial, puede variar debido a que el ciclo de regresión/recuperación es un proceso individual. Por lo tanto, es imperativo que los equipos del IEP consideren el nivel de funcionamiento de cada estudiante de forma individual. • Los equipos del IEP deben considerar estándares adicionales identificados en el

caso judicial mencionado anteriormente.

- Los equipos del IEP no deben considerar únicamente las experiencias previas de un estudiante para determinar su elegibilidad para ESY.
- Los equipos del IEP deben considerar si el estudiante se encuentra en un punto crítico en su programa y el impacto de la interrupción por posibles problemas futuros de regresión y/o recuperación.

Recopilación de datos de ESY: El

equipo del IEP puede considerar la necesidad de un estudiante de servicios de ESY en cualquier reunión convocada para discutir el IEP. Se debe discutir la necesidad de servicios de ESY a principios del año escolar para que el equipo pueda comenzar a recopilar datos de apoyo que permitan la planificación por parte del equipo del IEP y, si corresponde, de cualquier agencia externa que proporcione educación especial o servicios relacionados. La determinación de la necesidad de servicios de ESY requiere un análisis exhaustivo de los datos de evaluación formales e informales recopilados por el equipo del IEP. Para determinar la necesidad de ESY, el equipo del IEP debe revisar las siguientes fuentes de información: • El IEP actual, especialmente los niveles actuales de rendimiento académico y rendimiento funcional, y el informe anual.

objetivos

- Pruebas previas y posteriores utilizando procedimientos de evaluación basados en criterios
 - Resultados de los esfuerzos de los educadores y/o padres que abordaron específicamente el mantenimiento de Habilidades aprendidas mientras se interrumpía la programación
- Áreas de aprendizaje que se identifican como parte integral de un área de habilidad requerida para alcanzar las metas evaluadas del estudiante.
 - potencial, como habilidades sociales, motoras, conductuales, académicas, de autoayuda y comunicativas
 - Datos médicos, psicológicos y educativos pertinentes
- Datos que reflejan el ciclo de regresión/recuperación que experimenta el estudiante tras las interrupciones de
 - Los servicios de instrucción deben documentarse periódicamente durante el año escolar regular.

Programa para recopilar datos de ESY

Un cronograma para recopilar datos sobre la posible regresión de un estudiante puede ser uno o más de los siguientes: • Al comienzo del año escolar

- Después de descansos prolongados (invierno, primavera) y/o enfermedad
- Después de descansos regulares más cortos, como fines de semana y/o fines de semana extendidos debido a vacaciones o enfermedad
- Al final del año escolar regular
- Al finalizar el programa ESY

Documentando la necesidad de ESY

El equipo del IEP del estudiante debe usar la notificación previa por escrito (PWN) para documentar su propuesta y decisión de que una demora o interrupción en la prestación de educación especial y servicios relacionados puede resultar en un retraso significativo en la recuperación de las habilidades académicas y/o conductuales.

La necesidad de servicios de ESY debe basarse en evidencia documentada que demuestre que una regresión sustancial causada por la interrupción de la programación educativa, junto con la capacidad de recuperación limitada del estudiante, puede resultar en un retraso significativo en la recuperación de habilidades críticas. Para brindar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) a un estudiante que demuestra una discapacidad en una o más áreas, las respuestas a las siguientes preguntas deben alertar al equipo del IEP sobre la posible necesidad de ESY: ¿ La revisión de los datos muestra que el estudiante experimenta una regresión significativa en las conductas adaptativas o

habilidades aprendidas (sociales, motoras, conductuales, académicas, de autoayuda y de comunicación) durante un tiempo programado regularmente

¿Vacaciones escolares durante el año?

¿ La revisión de los datos muestra que el estudiante requiere una cantidad significativa de tiempo y esfuerzo para recuperarse?

¿Comportamientos y habilidades previamente aprendidos?

¿ Indica la revisión de datos que el estudiante se benefició de los servicios de ESY anteriores? Es importante tener en cuenta

que el impacto de los servicios ESY anteriores en el desempeño general del estudiante no es la única base para determinar un Necesidad actual de ESY.

¿ La revisión de los datos indica que los beneficios que se derivan de un programa educativo ampliado superan

¿Cuáles son los beneficios positivos de unas vacaciones de verano?

¿ Consideró el equipo del IEP otras opciones de programa que satisfagan las necesidades del estudiante? Identifique las

programas considerados por el Equipo del IEP.

¿ El equipo del IEP determinó que el Año Escolar Extendido (ESY) satisfaría mejor las necesidades del estudiante? ¿Por qué sí o por qué no?

7. Participación en las pruebas estatales y distritales obligatorias (véase también el Capítulo 5.1 IEP – XI. Nuevo Estado Distrito

[Pruebas amplias, vigentes a partir del 7 de mayo de 2007.](#))

Autoridad: 34 CFR §300.320 Definición de programa educativo individualizado. (a)

General. Como se utiliza en esta parte, el término programa educativo individualizado, o PEI, significa un documento escrito

Declaración para cada niño con discapacidad que se desarrolla, revisa y modifica en una reunión en de conformidad con los §§300.320 a 300.324, y que debe incluir:

- (6) (i) Una declaración de cualquier adaptación individual adecuada que sea necesaria para medir la el rendimiento académico y el desempeño funcional del niño en las evaluaciones estatales y distritales de conformidad con el §300.160; y
- (ii) Si el Equipo del IEP determina que el niño debe tomar una evaluación alternativa en lugar de una evaluación regular particular del rendimiento estudiantil a nivel estatal o distrital, una declaración de por qué-
 - (A) El niño no puede participar en la evaluación regular; y
 - (B) La evaluación alternativa particular seleccionada es apropiada para el niño.

Autoridad: 34 CFR §300.160 Participación en evaluaciones. (Véase el Capítulo 5.1 del PEI)

Todos los estudiantes con IEP deben participar en la Evaluación basada en estándares de Nuevo México de una de tres maneras: • Un estudiante

con un IEP que no requiere adaptaciones de instrucción y/o evaluación puede participar en la administración estándar de la evaluación general (con o sin adaptaciones).

- Un estudiante con un IEP que requiere adaptaciones tanto de instrucción como de evaluación puede participar en el Administración estándar de la evaluación general con adaptaciones permitidas.
- Un estudiante con una discapacidad cognitiva significativa que no puede participar en la administración estándar de La evaluación general, incluso con las adaptaciones permitidas, puede participar en la evaluación alternativa del estado. evaluaciones basadas en estándares de rendimiento alternativos, siempre que cumpla con los criterios de participación establecido por el NMPED.

El Equipo del Plan Educativo Individualizado (PEI) es responsable de determinar la opción más adecuada para cada estudiante. Tenga en cuenta que el Equipo del PEI determina cómo participará el estudiante; no determina si participará o no. Esta decisión debe tomarse tras una cuidadosa consideración de las necesidades únicas del estudiante y de la prueba o pruebas específicas que debe realizar en su grado. Todos los miembros del PEI deben comprender claramente cómo participará el estudiante en el programa de evaluación. Los miembros del equipo también deben analizar las posibles consecuencias de sus decisiones y asegurarse de que los padres las conozcan. Este equipo también es responsable de identificar las adaptaciones específicas que se requieren en el aula durante al menos tres meses antes de la administración de la prueba, si corresponde.

Para ver manuales, ejemplos de elementos de prueba y actividades y consejos que han demostrado ser exitosos en Nuevo México para ayudar a los estudiantes a prepararse para las pruebas y para que las escuelas alcancen el AYP, visite el sitio web de NMPED en: www.ped.state.nm.us (busque el logotipo de la Evaluación basada en estándares de Nuevo México en la página principal) o visite <http://www.ped.state.nm.us/AssessmentAccountability/AssessmentEvaluation/index.html>. Se evaluará a los estudiantes para determinar su dominio de los Estándares de Nuevo México en lectura, escritura, matemáticas y ciencias.

Guía de evaluación alternativa de Nuevo México

Para obtener más información: http://www.ped.state.nm.us/seo/assessment/Making_Asmnt_Decisions_0607_NMAPA.doc

Tanto las leyes federales como las estatales exigen que todos los estudiantes con discapacidades se sometan a evaluaciones para responsabilizar a las escuelas del rendimiento académico de los estudiantes. Los miembros del equipo del IEP deben participar activamente en un proceso de planificación que aborde estos aspectos:

garantía de la provisión de adaptaciones para facilitar el acceso de los estudiantes a la instrucción del nivel de grado y Evaluaciones estatales. Guía de adaptaciones:

<http://www.ped.state.nm.us/seo/assessment/200506.NM.Accomm.doc>

* el uso de evaluaciones alternativas para evaluar el logro de los estudiantes con las habilidades cognitivas más significativas Discapacidades. El Curso de Evaluación Alternativa en Línea de Nuevo México se puede descargar desde:

<http://www.ped.state.nm.us/seo/training/nmalt.htm>. Esta capacitación guía a los administradores de exámenes en la administración de las evaluaciones alternativas vigentes en Nuevo México. Se actualiza anualmente para reflejar cualquier cambio en el sistema de evaluación alternativa.

* Los criterios de participación para la evaluación alternativa se encuentran en el siguiente enlace:

<http://www.ped.state.nm.us/seo/guide/Making.Assessment.Decisions.NMALT.pdf>, Las evaluaciones alternativas se han convertido en la norma en Nuevo México. Las secciones 6.31.2.11(E)(1)-(3) del Código Administrativo de Nuevo México exigen que los equipos del PEI acuerden y documenten que el estudiante es elegible para participar en una evaluación alternativa según los siguientes criterios: (a) el desempeño pasado y presente del estudiante en diversos entornos (es decir, hogar, escuela, comunidad).

- indicar que existe una discapacidad cognitiva significativa;
- (b) el estudiante necesita niveles intensivos, generalizados o extensivos de apoyo en la escuela, el hogar y la comunidad configuraciones; y,
- (c) las habilidades cognitivas y adaptativas actuales del estudiante y sus niveles de desempeño requieren instrucción directa para Lograr la adquisición, el mantenimiento y la generalización de habilidades en diversos entornos (hogar, escuela, comunidad). La guía oficial del NMPED sobre adaptaciones y modificaciones en el Programa de Evaluación Estatal de Nuevo México (NMSAP) se encuentra en el Manual de Procedimientos 2005-2006.

8. Horarios y niveles de servicios

Este es el punto donde el Equipo del PEI considera qué proveedores de servicios son necesarios para impartir la instrucción de educación regular y especial, así como los servicios relacionados, para alcanzar las metas establecidas. También es el punto donde se resumen las decisiones previas sobre el entorno de educación a menos riesgo (LRE). Tenga en cuenta que los servicios relacionados son los servicios de apoyo que el estudiante debe tener para beneficiarse de la educación especial. Si el PEI abarca partes de dos años escolares, el Programa de Servicios debe completarse dos veces, separando los servicios que se prestarán en cada año escolar. El programa de servicios es la directriz para la implementación del PEI del estudiante. Todos los proveedores de servicios son responsables de cumplir con sus responsabilidades según el programa. Es fundamental que se complete con cuidado, precisión y precisión:

- Identificar las actividades en las que participará el estudiante con la población estudiantil general. • Definir las materias dentro del programa de educación general y anotar si el estudiante necesita o no adaptaciones o modificaciones para participar en cada área.
- Proporcionar el cronograma específico de educación especial y servicios relacionados necesarios según las metas y objetivos o puntos de referencia previamente identificados.
- Los tipos, cantidades y frecuencia de los servicios (ejemplo: 30 min/día, 5 días/semana). Nota: Esto debe basarse en • la necesidad del estudiante, no lo que es conveniente o disponible. • Se deben indicar las fechas de inicio y finalización. • Identifique al proveedor de servicios o al equipo de proveedores por título (como fisioterapeuta y maestro de educación regular) en lugar de por nombre.

Indique el entorno (regular o segregado) en el que se prestará el servicio. Repita este paso para las ayudas complementarias y servicios como transporte especial, enfermera escolar o proveedor fuera de la escuela. Nota: En este punto, revise y registre las decisiones sobre los proveedores de servicios en las páginas de Metas Anuales del IEP. Indique qué apoyos podrían ser necesarios para el personal escolar para que cumpla con sus responsabilidades en la implementación .

El IEP. Por ejemplo, el docente de educación regular podría necesitar capacitación con un dispositivo desconocido o información sobre la excepcionalidad del estudiante. Podría ser necesaria una observación supervisada de los estudiantes o una demostración de las adaptaciones o modificaciones requeridas.

^y Si hay algún servicio que se presta con una frecuencia diferente a la semanal, identifíquelo y su frecuencia. Se recomienda que los padres firmen la información con sus iniciales.

Considere cualquier posible efecto adverso o problema de seguridad relacionado con la ubicación del estudiante. Por ejemplo, un estudiante puede ser físicamente mucho más grande o más pequeño que los demás; puede tener una afección médica que pueda afectar al estudiante, al docente, a la clase o al entorno; puede haber un patrón de comportamiento que deba ser informado a los proveedores de servicios; el estudiante puede tener una reacción conocida a algo que normalmente no se esperaría. Si existe algún problema, explíquelo brevemente y cómo debe abordarse. Examine la ubicación del estudiante y la ubicación de los servicios con respecto a las preocupaciones de seguridad en caso de

un

Emergencia y/o evacuación. Si por alguna razón el estudiante tuviera dificultades o no pudiera seguir los procedimientos de emergencia y/o evacuación con la población escolar general sin ayuda, se deberá elaborar un plan de emergencia y/o evacuación individualizado.

Nota: El plan de emergencia debe indicar dónde se encontrará el estudiante en cada momento y cómo será evacuado de cada lugar. Se debe colocar una copia del plan en cada área de trabajo a la que asista el estudiante, así como en la oficina administrativa correspondiente. NO se puede mostrar INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE según la Ley FERPA y la confidencialidad de los expedientes estudiantiles. El plan debe ser lo suficientemente detallado como para mostrar la respuesta de emergencia, el personal de asistencia, las rutas y el método de evacuación. Se debe animar a los padres y tutores a que consulten el plan con el médico del niño. Podrían surgir complicaciones que el personal desconozca.

Podría ser necesario administrar medicamentos, responder a una emergencia médica o trasladar al estudiante a un segundo lugar más seguro. Si el estudiante tiene alguna necesidad especial con respecto a los procedimientos de emergencia o evacuación, todo el personal que interactúe con él debe estar informado y capacitado, si es necesario, para asumir la responsabilidad de garantizar la seguridad del niño en caso de emergencia. El plan debe seguirse durante los simulacros, revisarse al menos una vez al año y modificarse según sea necesario.

Nivel de Servicio/Entorno Una

sección muy importante del formulario del IEP es registrar el nivel de servicio (horas que el estudiante recibe servicios de educación especial) y el entorno (horas que el estudiante no asiste a la clase regular). Estas cifras determinan la financiación de los servicios de educación especial. El formulario del IEP debe calcular el nivel de servicio y el entorno del estudiante.

Para obtener el resultado más preciso, siga esta guía: y al calcular el nivel de servicio, cuente las horas que el estudiante recibe educación especial y servicios relacionados que

Se están implementando dentro del entorno educativo regular, así como en un entorno de educación especial.

¿Ejemplo: en una jornada de 6 horas, el estudiante recibe un total de 3 horas de educación especial, 2 horas impartidas en un horario entorno de educación especial y 1 hora en el entorno de educación regular; las otras 3 horas está en educación regular entorno y no recibir servicios de educación especial.

¿Consulte el sistema de informes de responsabilidad de estudiantes y maestros STARS, que se encuentra en el sitio web de NMPED:

<http://www.ped.state.nm.us/stars/index.html>

9. Adaptaciones y modificaciones

Si un estudiante requiere adaptaciones para el examen, estas deben documentarse en el IEP. El NMPED espera que las adaptaciones se hayan implementado durante al menos tres meses en el aula. Esto permite que el estudiante, sus maestros y demás personal, si es necesario, tengan tiempo para prepararse adecuadamente para la administración del examen y proporcionar las adaptaciones necesarias en el entorno educativo. Los estudiantes se benefician no solo de recibir las adaptaciones necesarias, sino también de acostumbrarse a su uso para que la situación del examen no sea nueva.

Determinación de adaptaciones adecuadas: algunas consideraciones importantes para los equipos del IEP

Como se mencionó anteriormente, el Equipo del IEP del estudiante decide las adaptaciones específicas, si las hubiera, que recibirá durante la administración de las evaluaciones estatales obligatorias. No es una decisión unilateral. Es importante que quienes participan en la toma de decisiones durante la reunión del IEP comprendan claramente las necesidades del estudiante, así como las evaluaciones específicas que debe realizar.

Las adaptaciones seleccionadas para la evaluación deben tener relevancia educativa y estar relacionadas con un déficit de habilidades específicas.

El Equipo del PEI también debe poder explicar cómo el déficit de habilidades afecta la capacidad del estudiante para demostrar su dominio de las áreas de contenido medidas por la evaluación en cuestión. Este conocimiento previo del estudiante y de la prueba permitirá al Equipo del PEI tomar decisiones acertadas sobre las adaptaciones, si las hubiera, que el estudiante requiere para participar en las evaluaciones estatales y distritales. Esta decisión debe documentarse con precisión en el PEI del estudiante.

El SEB recomienda que el equipo aborde y documente las respuestas a las siguientes preguntas al desarrollar el IEP:

1. ¿Cuál es la calificación del estudiante?
2. ¿Qué evaluaciones se administran en ese grado (escuela, distrito, estado)?
3. ¿Qué áreas de contenido se evalúan en las respectivas evaluaciones?
4. ¿Qué déficit de habilidad exhibe el estudiante que requeriría adaptación en cada área de contenido evaluada?
5. ¿Qué adaptaciones son necesarias?
6. ¿Las adaptaciones tienen relevancia educativa?
7. ¿El estudiante tendrá al menos tres meses para utilizar el alojamiento en el aula antes del examen?

8. ¿El alojamiento seleccionado está permitido para el NMSAP (consulte la sección de alojamiento de este manual)?
9. Si el cambio no está permitido en el NMSAP y se considera una modificación, ¿el equipo ha discutido el tema?
- ¿Posibles consecuencias?
10. ¿Comprenden los padres las posibles consecuencias de la opción de evaluación seleccionada? Los equipos del IEP deben ser...

Tenga en cuenta la orientación proporcionada por el NMPED en nuestro sitio web para ayudarlos a tomar decisiones.

sobre la selección e implementación de adaptaciones para estudiantes con PEI. El PEI [del distrito]

Los equipos harán referencia al manual de asistencia técnica de Nuevo México Cómo elegir y utilizar adaptaciones para

~~Estudiantes con discapacidad~~. El manual se actualiza para reflejar la orientación más reciente disponible. Esta versión es

Disponible en el sitio web de SEB en: <http://www.ped.state.nm.us/seo/assessment/200506.NM.Accomm.doc>

La [Christine Duncan Heritage Academy](#) seguirá el manual NMPED para adaptaciones permitidas en las pruebas estatales, y el Equipo del IEP detallará específicamente las adaptaciones que el estudiante necesita durante el año escolar para implementar el IEP.

Se proporcionan adaptaciones y modificaciones al estudiante para ayudarle a participar y aprender en el entorno menos restrictivo. Para muchos estudiantes, proporcionar ayudas o servicios complementarios en el aula de educación regular les permite educarse con sus compañeros sin excepciones. En otros casos, modificar el programa o entorno educativo permite al estudiante progresar en el currículo de educación general. Las adaptaciones y modificaciones deben determinarse individualmente y reflejar las necesidades reales del estudiante, sin importar la facilidad de impartición ni la disponibilidad.

Con base en las necesidades identificadas del estudiante y las metas anuales, el Equipo del IEP determina qué tipo de ajustes le brindarían a este estudiante un mejor acceso al programa de educación general y lo ayudarían a alcanzar las metas en el Entorno Menos Restrictivo (LRE). Primero, se deben considerar todas las áreas del programa, como el entorno físico, la presentación instructiva, las pruebas en clase y obligatorias, y las necesidades específicas. áreas temáticas, calificación, tareas y trabajos, gestión social y del comportamiento, tecnología y medios, transporte, actividades no escolares Tiempo académico y actividades extracurriculares. Tenga en cuenta que se pueden proporcionar adaptaciones y modificaciones para cualquier área directamente afectada por la discapacidad del estudiante. Si bien las adaptaciones pueden ser útiles en otras áreas, el equipo debe atender únicamente aquellas situaciones directamente afectadas por la discapacidad. Un buen indicador es verbalizar exactamente cómo la adaptación compensará la discapacidad, no solo... que sería de ayuda en general.

Descripción de las categorías de alojamiento

Las adaptaciones se clasifican comúnmente en cuatro categorías: (1) Presentación, (2) Respuesta, (3) Tiempo/Programación y (4) Entorno. Consulte el sitio web de NMPED para obtener ayuda para elegir las adaptaciones adecuadas que ayuden al estudiante a progresar en el currículo general.

<http://www.ped.state.nm.us/seo/assessment/200506.NM.Accomm.doc>

Adaptaciones de presentación: Permiten a los estudiantes acceder a la información de maneras que no requieren la lectura visual de textos impresos. Estos modos de acceso alternativos son auditivo, multisensorial, táctil y visual. Adaptaciones de respuesta: Permiten a los estudiantes completar actividades, tareas y exámenes de diferentes maneras, o resolver u organizar problemas utilizando algún tipo de dispositivo de asistencia u organizador.

Adaptaciones de tiempo y programación: Aumentar el tiempo permitido para completar un examen o tarea, y también puede cambiar la organización del tiempo. (Nota: Adaptaciones consideradas en el NMSAP)

Adaptaciones del entorno: Modificar la ubicación donde se realiza un examen o tarea, o las condiciones del entorno de evaluación. (Nota: Adaptaciones consideradas en el NMSAP)

Modificaciones o Alteraciones

Las adaptaciones no reducen las expectativas de aprendizaje; brindan acceso. Cambiar, disminuir o reducir las expectativas de aprendizaje es Generalmente se denomina modificación o alteración. Las modificaciones pueden aumentar la brecha en el rendimiento de los estudiantes con discapacidad. y expectativas de competencia en un nivel de grado particular.

El uso de modificaciones puede tener consecuencias que podrían afectar negativamente a los estudiantes a lo largo de su carrera educativa. Estas modificaciones incluyen: • un estudiante aprenda menos material (por ejemplo, ^{exigir que} menos objetivos, unidades o lecciones más cortas, menos páginas o problemas)

• reducir las tareas y los exámenes para que el estudiante solo tenga que completar los problemas o elementos más fáciles

- Revisar tareas o exámenes para hacerlos más fáciles (por ejemplo, tachar la mitad de las opciones de respuesta en un prueba de opción múltiple para que el estudiante solo tenga que elegir entre 2 opciones en lugar de 4)
- dar a los estudiantes pistas o indicios para que respondan correctamente en tareas y exámenes

10. Documentación del progreso del IEP

§300.320 Definición de programa educativo individualizado.

(a) (3) Una descripción de--

- Cómo progresa el niño hacia el cumplimiento de las metas anuales descritas en el párrafo (2) de este Se medirá la sección; y
- Cuando se presenten informes periódicos sobre el progreso que el niño está logrando hacia el cumplimiento de las metas anuales (tales como mediante el uso de informes trimestrales u otros informes periódicos, simultáneamente con la emisión del informe Se proporcionarán tarjetas);

La ley federal y las regulaciones de Nuevo México establecen que el progreso de los estudiantes con excepciones debe reportarse a los padres con al menos la misma frecuencia que el de sus compañeros sin ellas (con mayor frecuencia, si es necesario). Además, el IEP detallará cómo y cuándo se reportará el progreso a los padres. Se debe tener en cuenta lo siguiente con respecto al contenido y el alcance de los informes de progreso:

1. Un informe de progreso para un estudiante con excepcionalidad debe basarse en las metas anuales establecidas en el IEP del estudiante.
2. Si el estudiante tiene más de una meta anual, se requiere un informe de progreso por separado para cada meta anual. Si hay más de un proveedor de servicios está implementando un objetivo único, y quienes comparten la responsabilidad por el objetivo y el servicio podrán combinar su evaluación en un único informe.
3. Para cada estudiante que tome una evaluación estatal alternativa, cada objetivo o punto de referencia dentro de la meta anual debe ser abordados individualmente. El objetivo o punto de referencia debe indicarse junto con los criterios que se utilizan para evaluar El progreso.
4. Para cada período de informe, el proveedor o los proveedores de servicios deben registrar la fecha del informe y dar su evaluación de el progreso del estudiante en el objetivo o punto de referencia y mediante qué método(s) se logró dicho progreso evaluado. El proveedor o proveedores de servicios deben explicar esto con más detalle mediante un comentario narrativo.

Nota: Incluya en el informe de progreso sugerencias sobre cómo el estudiante podría acelerar o mejorar su progreso. Estos "Próximos Pasos para el Éxito" conectan el presente con el futuro y ofrecen a los estudiantes y padres un enfoque concreto para el futuro. Algunos ejemplos de comentarios del docente sobre los próximos pasos podrían ser:

- | | |
|--|--|
| - Aumentar la participación en clase - | - Pide ayuda con más frecuencia |
| Organizar materiales - | - Trabajar de forma más independiente |
| Tener mejor asistencia - | - Mantener la concentración |
| Participar más con los compañeros - Mostrar más esfuerzo - Practicar | - Seguir las reglas de la clase |
| y memorizar - Oportunidad | - Maquillaje para el trabajo perdido |
| Ser mentor o líder | - Completar la tarea |
| | - Practicar habilidades en el mundo cotidiano. |

Evaluación del progreso en la primera infancia – Proyecto piloto:

<http://www.ped.state.nm.us/seo/preschool/pilot.assmt.memo.doc>

El [distrito] implementará el proyecto piloto NMPED. O El [distrito] está implementando actualmente el proyecto piloto NMPED. O El [distrito] comenzará la implementación del proyecto piloto de [distrito] a partir de: _____.

El NMPED ha establecido un proyecto piloto para recopilar información sobre una muestra aleatoria de niños. El formulario que se utiliza en las escuelas piloto está disponible para que la persona que mejor conozca al niño evalúe su rendimiento en tres áreas del IEP actual. El formulario está disponible en el sitio web de Educación Especial del NMPED: <http://www.ped.state.nm.us/seo/preschool/pilot.assmt.form.doc>.

Como parte del trabajo del NMPED para establecer un sistema estatal de evaluación del progreso de los niños pequeños, el NMPED recopilará información sobre cómo las autoridades educativas locales (LEA) determinan actualmente el progreso de cada niño y cómo determinan su elegibilidad. ¿Se evalúan las habilidades tempranas de lenguaje y comunicación, prelectura y socioemocionales de...?

"¿Están mejorando los niños en edad preescolar con discapacidad que reciben educación especial y servicios relacionados?" A continuación se muestran ejemplos de cada área.

- **Lenguaje/comunicación temprana:** el niño usará gestos, sonidos, palabras u oraciones para transmitir deseos y necesidades. o para expresar significado a otros; el niño responderá a la comunicación de los demás con acciones apropiadas o respuesta comunicativa.
- **Prelectura:** El niño dará y recibirá mensajes verbales y no verbales para dar significado a experiencias, eventos, e interacciones; el niño experimentará las funciones del lenguaje escrito al escuchar rimas infantiles, canciones e historias. o seleccionar libros que les gustaría que un adulto les lea.
- **Sociomocional:** El niño interactuará con sus compañeros y adultos y mostrará una capacidad cada vez mayor para mantener relaciones sociales. relaciones y demostrar participación social en el juego; el niño demostrará una asertividad apropiada, Afecto/emoción y habilidades de resolución de problemas en interacciones con otros.

Firmas del Acuerdo

Primero, cada miembro del equipo del IEP documenta su participación firmando y fechando la sección "Participantes en la Reunión del IEP".

Segundo, los padres reconocen que tuvieron la oportunidad de participar en el desarrollo del IEP y en la ubicación y los servicios recomendados, que la información se presentó de manera comprensible y que recibieron una copia de sus garantías procesales. Los padres firman con sus iniciales la sección "Derechos de los Padres".

Finalmente, se sugiere involucrar en la lista del IEP al Administrador de Casos/Coordinador del Equipo IEP designado mediante firma como la persona que asume la responsabilidad de asegurar que todos en la implementación del IEP tengan acceso al mismo y reciban la información necesaria para llevar a cabo sus responsabilidades.

[Para cualquier desacuerdo, consulte los procedimientos del Capítulo 2. – Garantías procesales.](#)

11. Notificación previa por escrito de las acciones propuestas

Las regulaciones federales y estatales requieren que los padres de un niño con una excepcionalidad sean informados y consientan cualquier acción que inicie o cambie la identificación, evaluación, ubicación educativa o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada para su hijo antes de implementar la acción propuesta.

Primero, se documenta un resumen de la reunión del PEI. Se registra la fecha de la reunión, seguida de una indicación breve, pero específica, de los datos revisados durante la discusión de posibles servicios de educación especial y relacionados para el estudiante. A continuación, se anotan todos los puntos propuestos u opciones consideradas, independientemente de la fuente. Cada uno se marca como aceptado o rechazado, y el motivo. (Si se necesita más espacio para enumerar o explicar las acciones propuestas, se puede adjuntar una hoja aparte). Es importante tener en cuenta que los puntos marcados como "aceptados" se convertirán en las acciones implementadas para el estudiante según el PEI. Una vez aceptados y dado el consentimiento, si corresponde, las directivas del PEI se convierten en una obligación legal.

Los pasos finales del IEP cumplen con los requisitos establecidos por la ley respecto a los padres:

• Obtener el consentimiento por escrito de los padres, si corresponde, antes de implementar las acciones propuestas.

• Asegúrese de que los padres estén informados y comprendan sus derechos.

• Dar a los padres la oportunidad de pedir aclaraciones, estar en desacuerdo con las acciones propuestas o solicitar otro IEP reunión.

• Ofrecer a los padres asistencia para comprender las garantías procesales y los derechos al debido proceso mediante una lista específica contactos a nivel local y estatal e informarles sobre el apoyo de defensa de los padres.

• Documentar que el contenido del aviso fue traducido, si fue necesario, al idioma principal de los padres/estudiantes, y Si es así, ¿con qué método y por quién?

C. Después de la reunión del IEP

Las personas responsables del seguimiento posterior a la reunión del IEP deben designarse al final de la misma para que las funciones queden claras. Normalmente, se asignan estas tareas al maestro de educación especial o al especialista en evaluación.

Se honrarán los compromisos asumidos, se continuará con la comunicación y se abordarán nuevos problemas o temas que surgieron.

Tras la reunión, se deben realizar varias actividades preparatorias, además de la prestación de los servicios:

- Si los padres no participaron en la reunión del IEP, complete las copias correspondientes y envíelas por correo a la padres.
- Proporcionar a los maestros de educación general correspondientes copias del IEP, incluidas las adaptaciones.
- Proporcionar a los maestros y administradores correspondientes copias del FBA/BIP, si se desarrolló.
- Si se recomiendan evaluaciones adicionales, asegúrese de notificar al personal apropiado.
- Dar seguimiento a cualquier otro compromiso discutido en la reunión del IEP.
- Antes de la próxima reunión del IEP, el maestro obtendrá comentarios de los maestros de educación general del estudiante en para hacer recomendaciones apropiadas en la reunión del IEP.

D. Responsabilidades del maestro/proveedor de servicios de educación especial

Por lo general, al maestro de educación especial o al especialista en evaluación se le asignan varias tareas de seguimiento después de un IEP. La reunión ha finalizado. Para los estudiantes que lo necesiten, comparta el plan de evacuación de emergencia con todo el personal correspondiente. Existen también otras responsabilidades, algunas de las cuales se describen en esta sección.

El equipo del IEP debe notificar a cualquier persona que se espera que brinde servicios, adaptaciones o modificaciones de su responsabilidades específicas en la implementación del PEI. Se espera que los maestros de educación regular sean Se incluye entre quienes brindarán servicios especiales a un niño. Sin embargo, los maestros de educación regular pueden sentirse incómodos o no estar preparados para hacerlo sin ayuda. [La Academia Christine Duncan Heritage utilizará el formulario de dos partes del NMPE, diseñado para ayudar al Equipo del PEI a garantizar que se notifique a un maestro de educación regular sobre su...](#)
 Sus responsabilidades y la oportunidad de solicitar apoyo para llevarlas a cabo. La página 1 del formulario, Notificación de Modificación al Maestro, le informa al maestro qué se espera de él o ella. En la parte inferior, encontrará una sección para firmar y devolver que servirá como documentación de que se le notificó. La segunda página del formulario, Solicitud de Asistencia al Maestro, le brinda la oportunidad de solicitar ayuda para llevar a cabo sus responsabilidades según el PEI. Esta sección también sirve para documentar la respuesta del maestro.

Proceso para presentar solicitudes de mayor consideración del IEP del estudiante

Si el personal de educación especial tiene una inquietud que no se resolvió durante la reunión del IEP, se debe programar una cita. Se programó una reunión con el administrador del campus para resolver el problema. Se deben seguir los siguientes pasos: El personal de educación especial debe informar al administrador sobre las consideraciones relacionadas con el PEI. El administrador determinará los recursos adicionales que se necesitarán para resolver la situación. El diagnosticador , El coordinador o director de educación especial puede participar en la resolución de problemas.
 • El administrador podrá convocar una reunión con las partes involucradas o podrá ofrecer sugerencias a la comisión especial. personal educativo, o puede determinar que es necesaria una reunión del IEP para abordar los problemas.

Capacitación: Solicite sugerencias de apoyo a la capacitación del campus o de la administración de educación especial en áreas donde se necesitan mejoras en las habilidades docentes u otras tareas asignadas. Realice un autoanálisis e implemente estrategias de mejora para el crecimiento profesional.

Lecciones, calificaciones e informes Cada

estudiante que recibe instrucción de educación especial tiene un programa educativo individual (IEP), que aborda las necesidades educativas, las metas y los objetivos educativos del estudiante.

1. El maestro de educación especial utilizará un plan de lección que refleje los objetivos establecidos en el IEP y siga Los Estándares de Excelencia del NMPED. Las calificaciones deben evolucionar a partir de los objetivos con documentación de respaldo de Cómo se determinó la calificación.
2. Las calificaciones numéricas de cada materia se registrarán en un libro de calificaciones. Dominio mínimo recomendado. El nivel de un objetivo del IEP debe ser del 70%, ya que se requiere una calificación de 70 para aprobar para estudiantes sin discapacidad. Si El 70% es un nivel demasiado alto para alcanzar el dominio; se debe reconsiderar la idoneidad del objetivo.
3. Se debe tener cuidado para garantizar que los objetivos estén escritos a un nivel que siga desafiando las capacidades del estudiante. Habilidades. Esto puede requerir adaptaciones en el currículo, métodos, ritmo, materiales, criterios, etc.
4. Si el estudiante con discapacidad no cumple con las expectativas abordadas en el IEP, el maestro responsable Revisar el IEP para determinar la idoneidad de las metas/objetivos, los niveles de instrucción, los materiales y los métodos. El maestro debe documentar en el IEP los esfuerzos realizados para tratar de ayudar al estudiante a alcanzar el éxito.

5. Si un estudiante con discapacidades no está progresando hacia el dominio de la meta para la reunión anual del IEP, el Equipo del IEP aceptará Discutir las necesidades del estudiante y hacer recomendaciones para ayudarlo a alcanzar el éxito.
6. Un equipo del IEP se reunirá si el estudiante no asiste a la escuela para discutir la idoneidad del IEP y la necesidad de apoyo adicional. pruebas y, en su caso, cumplimiento de la asistencia obligatoria.
7. La calificación de un estudiante de educación especial en un aula de educación general se basa en el Equipo del IEP Recomendaciones para, si las hubiera, adaptaciones a los Estándares de Excelencia del NMPED y otras adaptaciones de ritmo, métodos y materiales necesarios. Cuando el Equipo del PEI haya recomendado adaptaciones, el maestro de educación especial es responsable de: a. informar al maestro de educación general sobre las adaptaciones recomendadas; b. proporcionar información sobre los niveles de logro, el estilo de aprendizaje y las necesidades de comportamiento del estudiante; c. ofrecer asistencia al maestro de educación general de forma programada, según lo recomendado por el PEI.

Equipo; y

d. documentar los contactos con el maestro de educación general.
8. En ocasiones, el Equipo del IEP recomendará que se enseñe una materia específica en una combinación general Arreglo de instrucción de educación/educación especial. En este caso, la calificación del estudiante de educación especial puede ser determinada proporcionalmente por los maestros de educación general y especial que imparten la instrucción, según lo determine el Equipo del PEI.
9. A menos que el Equipo del IEP designe lo contrario,
 - a. Cuando un estudiante está inscrito en el programa de educación en el hogar, el maestro del aula general será responsable de calificar Todas las tareas y el registro de calificaciones en la libreta de calificaciones y el registro permanente de todas las materias. áreas.
 - b. El progreso de los niños inscritos en PPCD se basará en el avance hacia el dominio de los objetivos del IEP. y objetivos. El NMPED está implementando actualmente criterios de reporte de progreso. El [distrito] seguirá las recomendaciones del NMPED. Las boletas de calificaciones se entregarán a los estudiantes con discapacidades de aprendizaje parcial (PPCD) en el mismo horario que a los estudiantes sin discapacidades de su campus.

1. Reunión inicial del equipo del IEP:

- Las responsabilidades del maestro de educación especial en el proceso del IEP son: 1. completar el borrador del IEP con objetivos anuales mensurables, basados en una evaluación apropiada, seleccionando un mínimo de una meta y dos objetivos para cada materia o área de desarrollo anticipada; (recuerde que el/los maestro(s) de educación general, en la medida que sea apropiado, deben participar en el desarrollo, revisión y modificación del IEP del estudiante), (los objetivos son necesarios solo si el estudiante está tomando una evaluación estatal fuera de nivel de grado)
2. Complete el IEP escribiendo todos los elementos individualizados necesarios: a. complete la información del encabezado marcando BORRADOR IEP, b. complete los procedimientos y criterios de evaluación propuestos.
 3. enviar el borrador de las metas del IEP (y los objetivos, si corresponde) a los padres al menos una semana antes de la reunión del IEP; 4. escribir la fecha en que el Equipo del IEP acepta el IEP en el IEP actual durante la reunión. 5. hacer copias de las metas y los objetivos del IEP aceptados y otras páginas relevantes,
 - a. Se debe archivar una copia en la carpeta de elegibilidad del estudiante con los formularios del IEP completos, y b. se distribuirán copias adicionales del IEP aprobado a los padres y según sea necesario (es decir, copia del maestro de educación general,
 - (1) garantizar que cada maestro que imparte instrucción a un estudiante con discapacidades reciba las secciones pertinentes del IEP actual del estudiante y que cada maestro esté informado de las responsabilidades específicas relacionadas con la implementación del IEP, tales como objetivos y puntos de referencia, y de las adaptaciones, modificaciones y apoyos necesarios para el niño;
 - (2) obtener documentación firmada de los maestros de educación general de que han recibido las secciones pertinentes de el IEP del estudiante, como objetivos y puntos de referencia, y las adaptaciones necesarias y los apoyos para el niño para la lista de estudiantes de educación especial que instruyen, y
 - c. ayudar a los maestros de educación general que participan en la instrucción del estudiante a mantener documentación de que están modificando y/o adaptando los programas educativos de los estudiantes según lo especificado en el IEP.
 6. La copia del maestro de educación especial se utiliza para documentar el progreso de los estudiantes de la misma manera oportuna. en su campus que no tengan discapacidades (por ejemplo, cada 6 semanas).

2. Reunión anual del equipo del IEP

El programa educativo individual (IEP) de cada estudiante se revisará en un plazo de 12 meses para determinar su progreso, su necesidad continua de educación especial y servicios relacionados, y la necesidad de modificar el plan. El equipo del IEP puede programar una fecha de revisión anterior si es necesario para revisar, modificar, suspender, etc., además de...

- b. presentar el nuevo borrador del IEP de metas y objetivos, b. presentar el IEP original con la documentación del progreso marcada en el IEP, y c. seguir los puntos 1 a 6 en el apartado A. anterior.
- 1. En la revisión anual, se revisarán los objetivos actuales del IEP y se documentarán en él antes de desarrollar y aceptar un nuevo IEP. Debe haber algunos objetivos que se hayan añadido, eliminado o revisado en el nuevo IEP. b. Si no hay cambios en el IEP, el equipo debe justificar por escrito la falta de revisiones. y la falta de un nuevo IEP.
- 2. Los IEP también se revisarán y documentarán al comienzo del año y después de los descansos del programa. para obtener información de regresión/recuperación necesaria para discutir la necesidad de ESY.
- 3. Además, el progreso en el IEP se documenta de la misma manera oportuna que otros estudiantes sin discapacidades y reportado a los padres.

3. Enmienda al PEI

El personal de educación especial de la **Academia Christine Duncan Heritage** debe asegurarse de que se cumplan todos los requisitos y de que se complete la documentación para cualquier modificación del PEI. Es importante leer las Políticas y Procedimientos del Capítulo 5.1 del PEI para las modificaciones del PEI.

4. Reunión del IEP temporal/de transferencia

El maestro de educación especial será responsable de asistir a las reuniones del PEI temporal, según sea necesario, y de colaborar con el equipo de diagnóstico y evaluación del campus para planificar el borrador del PEI del estudiante transferido temporalmente. También ayudará a obtener los registros del distrito anterior y a realizar las pruebas de referencia, según corresponda.

E. Responsabilidades del docente de educación general

§300.323 Cuándo deben estar vigentes los

PEI. (d) Accesibilidad del PEI del niño a los maestros y otros. La **Academia Christine Duncan Heritage** garantiza eso-

- (1) El IEP del niño es accesible a cada maestro de educación regular, maestro de educación especial, proveedor de servicios relacionados y otro proveedor de servicios que sea responsable de su implementación; y
- (2) A cada maestro y proveedor descrito en el párrafo (d)(1) de esta sección se le informa de – (i) Sus responsabilidades específicas relacionadas con la implementación del IEP del niño; y (ii) Las adaptaciones, modificaciones y apoyos específicos que se deben proporcionar al niño de acuerdo con el IEP.

~~Requisito para el docente de educación general del PEI (d)(1)(3) 300.323~~ Requisito para el docente de educación regular de un niño con discapacidad, como miembro del Equipo del PEI, debe, en

la medida de lo posible, participar en el desarrollo del PEI del niño, incluyendo la determinación de: (i) intervenciones conductuales positivas y otras estrategias apropiadas para el niño; y (ii) ayudas y servicios complementarios, modificaciones del programa y apoyo para el personal escolar.

de conformidad con §300.320(a)(4).

(b) Revisión y revisión de los PEI

- (2) Requisito con respecto al docente de educación regular. El docente de educación regular del niño, como miembro del Equipo del PEI, debe, de conformidad con el párrafo §300.324(a)(3) de esta sección, participar en la revisión y modificación del PEI del niño.

Oportunidad para que los maestros de educación general aporten información o soliciten asistencia: La

persona de apoyo inmediata para el maestro de educación general es el maestro de educación especial del campus. Los educadores especiales desempeñan un papel colaborativo para resolver cualquier dificultad que los estudiantes de educación especial puedan tener en la clase general.

El Equipo del IEP designa a una persona responsable de coordinar el seguimiento del estudiante, la cual generalmente se asigna al maestro de educación especial. Las responsabilidades del maestro de educación especial para asegurar la participación del maestro de educación general pueden incluir: enviar un memorando o formulario

para informar a los maestros sobre su período de planificación y solicitar tiempo para discutirlo.

estudiantes de educación especial en su habitación,

y proporcionar secciones relevantes del IEP actual del estudiante, como metas y objetivos, adaptaciones y

adaptaciones para todos los docentes que imparten instrucción a un estudiante con discapacidad,

y ofrecer conferencias antes o después de la escuela para discutir el IEP actual o propuesto de estudiantes específicos--

Las conferencias se pueden utilizar para discutir calificaciones, tareas, etc., aclarar las habilidades y necesidades de los estudiantes

según la evaluación, discutir adaptaciones de pruebas que el maestro puede utilizar, sugerir una estrategia de comportamiento que pueda

funcionar para el estudiante o revisar el plan de intervención de comportamiento, si corresponde.

Oportunidad para aportar ideas al equipo del IEP: El maestro de

educación general tendrá información sobre la hora de la reunión del maestro de educación especial y deberá aprovechar esta hora, o las reuniones extraescolares, para aportar ideas sobre el IEP del estudiante. Los maestros de educación general y especial pueden colaborar; sin embargo, el maestro de educación especial DEBE enviar el formulario de aportaciones del equipo del IEP a todos los maestros del estudiante antes de: una reunión inicial del equipo del IEP, una reunión del IEP para considerar los datos de

y evaluación existentes/reevaluación,

y

y reunión de revisión anual del IEP, o

y una reunión del IEP considerando otras áreas como comportamiento, fallas, etc.

Proceso para presentar solicitudes de mayor consideración del IEP del estudiante A. Puede haber casos en

los que el educador general no esté de acuerdo con la decisión del equipo del IEP.

Podrían haber varias razones por las cuales esto podría ocurrir, sin embargo, es responsabilidad de los educadores especiales, en primer lugar, apoyar y ayudar al maestro de educación general a comprender la discapacidad del estudiante y el IEP.

Cuando un maestro de educación general no está de acuerdo, el maestro de educación especial debe: 1. hacer

una cita con el maestro de educación general para discutir la opinión del maestro de educación general.

inquietud;

2. Escuche atentamente cada tema planteado por el maestro de educación general, asegúrese de que tenga una idea clara.

Comprensión de las competencias y necesidades educativas del estudiante. Con frecuencia, el docente de educación general con una inquietud no está presente en la reunión del Equipo del PEI, no ha visto la información de la evaluación y podría no comprender las fortalezas y debilidades del estudiante.

3. Realizar una lluvia de ideas colaborativa sobre posibles soluciones y alternativas que podrían utilizarse, prestando atención a:

prestar mucha atención a las decisiones del equipo del IEP sobre la ubicación, las adaptaciones, etc. Las áreas de apoyo incluyen el ritmo, los métodos, los materiales, etc.

4. mantener notas de los problemas y las soluciones que se deben probar y la persona responsable de probar cada solución, y la línea de tiempo;

5. Fijar la próxima fecha y hora para reunirnos y discutir cualquier progreso hacia la certificación docente de educación general.

Inquietudes después de implementar las soluciones de la reunión. El docente de educación especial siempre debe hacer seguimiento.

Las posibles maneras en que la educación especial podría apoyar a los docentes de educación general se enumeran arriba.

No dude en ofrecer sugerencias específicas para ayudar al docente.

Se debe tomar nota del progreso y resolver las inquietudes no más de dos semanas después de la fecha de la primera reunión.

B. Participación del director: Si los pasos anteriores no mejoran la situación, se debe notificar al director y/o al subdirector (si aún no han estado involucrados).

III. ÁREAS ADICIONALES CONSIDERADAS POR EL EQUIPO DEL IEP

A. Educación Física Adaptada

§300.108 Educación física (EF)

El NMPED debe garantizar que las agencias públicas del Estado cumplan con lo siguiente: (a) General. Los servicios de educación física, especialmente diseñados si es necesario, deben estar disponibles para

Todo niño con una discapacidad que reciba FAPE, a menos que la **Christine Duncan Heritage Academy** inscriba a niños sin discapacidades y no proporcione educación física a niños sin discapacidades en el

mismo grado. (b) Educación física regular. A todo niño con discapacidad se le debe brindar la oportunidad de participar.

en el programa regular de educación física disponible para niños sin discapacidades a menos que

— (1) El niño está matriculado a tiempo completo en un centro separado; o (2)

El niño necesita educación física especialmente diseñada, según lo prescrito en el IEP del niño. (c) Educación física especial. Si se prescribe educación física especialmente diseñada en el IEP de un niño, la agencia pública responsable de la educación de ese niño debe proporcionar los servicios directamente o hacer arreglos para que esos servicios se proporcionen a través de otras agencias públicas o

programas privados. (d) Educación en instalaciones separadas. La agencia pública responsable de la educación de un niño con un

Quien tenga discapacidades y esté inscrito en una instalación separada debe asegurarse de que el niño reciba servicios de educación física apropiados de conformidad con esta sección.

(Autoridad: 20 USC §1412(a)(5)(A))

1. Todo estudiante remitido para una evaluación de educación física especialmente diseñada debe tener un médico identificado discapacidad.

A. La solicitud de educación física especialmente diseñada requiere primero una evaluación. Esta puede provenir del SAT en la derivación inicial o del Equipo del PEI del estudiante.

B. Se proporciona educación física especialmente diseñada después de considerar una evaluación actual y informe escrito.

2. Si se proporciona Educación Física especialmente diseñada, las metas y los objetivos serán aprobados por el Equipo del IEP.

3. Los padres recibirán informes de progreso hacia las metas/objetivos de educación física especialmente diseñados en el mismo plazo de tiempo similar al de los estudiantes que no tienen discapacidad.

(e) Actividades extracurriculares

§300.107 Servicios no académicos

El Estado debe garantizar lo siguiente: (a)

Cada agencia pública debe tomar medidas, incluida la provisión de ayudas y servicios complementarios que el

Equipo de IEP del niño considere apropiados y necesarios, para brindar servicios y actividades no académicas y extracurriculares en la forma necesaria para brindar a los niños con discapacidades igualdad de oportunidades de participación en esos servicios y actividades.

(b) Los servicios y actividades no académicos y extracurriculares pueden incluir servicios de asesoramiento, atletismo, transporte, servicios de salud, actividades recreativas, grupos de intereses especiales o clubes patrocinados por la agencia pública, referencias a agencias que brindan asistencia a personas con discapacidades y empleo de estudiantes, incluido tanto el empleo por parte de la agencia pública como la asistencia para poner a disposición empleo externo.

(Autoridad: 20 USC §1412(a)(1))

§300.117 Entornos no académicos.

Al proporcionar o gestionar servicios y actividades no académicas y extracurriculares, incluyendo comidas, recreos y los servicios y actividades establecidos en el §300.107, cada agencia pública debe garantizar que cada niño con discapacidad participe con niños sin discapacidad en dichos servicios y actividades en la mayor medida posible según sus necesidades. La **Academia Christine Duncan Heritage** debe garantizar que cada niño con discapacidad cuente con las ayudas y servicios complementarios que el Equipo del PEI determine apropiados y necesarios para su participación en entornos no académicos.

(Autoridad: 20 USC §1412(a)(5))

§300.320 Definición de programa educativo individualizado. (a)

General. Según se utiliza en esta parte, el término programa educativo individualizado o PEI significa un documento escrito declaración para cada niño con una discapacidad que se desarrolla, revisa y modifica en una reunión de conformidad con los §§300.320 a 300.324, y que debe incluir: (4) Una declaración de la educación especial y los servicios relacionados y las ayudas y servicios suplementarios, basados en investigaciones revisadas por pares en la medida de lo posible, que se proporcionarán al niño, o en nombre del niño, y una declaración de las modificaciones o apoyos del programa para el personal escolar que se proporcionarán para permitir que el niño: (i) Avanzar adecuadamente hacia el logro de las metas anuales; (ii) Participar y progresar en el currículo de educación general de conformidad con el párrafo (a)(1) de esta sección, y participar en actividades extracurriculares y otras actividades no académicas; y

(iii) Recibir educación y participar con otros niños con discapacidad y con niños sin discapacidad en las actividades descritas en esta sección;

C. Programa Preescolar para Niños con Discapacidades

§300.112 Programas educativos individualizados (IEP).

El Estado debe garantizar que se desarrolle, revise y modifique un PEI o un Plan de Servicios Individualizados de Educación (PSIE) que cumpla con los requisitos del artículo 636(d) de la Ley para cada niño con discapacidad, de conformidad con los artículos 300.320 a 300.324, salvo lo dispuesto en el artículo 300.300(b)(3)(ii). (Autoridad: Título 20 del Código de los Estados Unidos, artículo 1412(a)

(4)). (Artículos 300.320 Definición del PEI, 321 Equipo del PEI, 322 Participación de los padres, 323 Cuándo deben estar en vigor los PEI, 324 Desarrollo del PEI) (Artículo 300.300 b. Consentimiento de los padres)

§300.323 Cuándo deben estar en vigor los

IEP. (b) IEP o IFSP para niños de tres a cinco años de edad.

(1) En el caso de un niño con discapacidad de tres a cinco años, el Equipo del PEI debe considerar un Plan Individualizado de Educación (IFSP) que contenga el contenido del IFSP (incluida la declaración sobre entornos naturales) descrito en la sección 636(d) de la Ley y su reglamento de aplicación (incluido un componente educativo que promueva la preparación escolar e incorpore habilidades de prelectura, lenguaje y aritmética para niños con IFSP conforme a esta sección que tengan al menos tres años de edad), y que se desarrolle de acuerdo con los procedimientos del IEP de esta parte. El IFSP puede servir como el IEP del niño, si se utiliza el IFSP, ya que este: (i) es coherente con la política estatal; y (ii) es acordado por la agencia y los padres del niño.

(2) Al implementar los requisitos del párrafo (b)(1) de esta sección, la agencia pública debe:

- (i) Proporcionar a los padres del niño una explicación detallada de las diferencias entre un IFSP y un IEP; y
- (ii) Si los padres eligen un IFSP, obtener el consentimiento informado por escrito de los padres.

Para conocer los estándares de desempeño y puntos de referencia específicos para niños de tres y cuatro años, consulte el sitio web de NMPED en: http://www.ped.state.nm.us/seo/preschool/perf.standards.benchmarks_final.pdf

D. Prisión: Centros de detención o correccionales para menores o adultos

§300.324 Desarrollo, revisión y modificación del IEP (d)

Niños con discapacidades en prisiones de adultos.

(1) Requisitos que no aplican. Los siguientes requisitos no aplican a niños con discapacidades que son condenados como adultos bajo la ley estatal y encarcelados en prisiones para adultos: (i) Los requisitos contenidos en §§300.160 y 300.320(a)(6) (relacionados con la participación de niños con discapacidades en evaluaciones generales). (ii) Los requisitos en §300.320(b) (relacionados con la planificación de la transición y los servicios de transición), no se aplican con respecto a los niños cuya elegibilidad bajo la Parte B de la Ley terminará, debido a su edad, antes de que sean elegibles para ser liberados de prisión con base en la consideración de su sentencia y la elegibilidad para la liberación anticipada.

(2) Modificaciones del IEP o de la ubicación.

(i) Sujeto al párrafo (c)(2)(ii) de esta sección, el Equipo del IEP de un niño con una discapacidad que condenado como adulto según la ley estatal y encarcelado en una prisión para adultos puede modificar la IEP o colocación si el Estado ha demostrado una garantía de buena fe o un proceso penológico convincente intereses que de otra manera no podrían satisfacerse.

(ii) Los requisitos de los §§300.320 (relacionados con los IEP) y 300.112 (relacionados con el LRE) no se aplican con respecto a las modificaciones descritas en el párrafo (d)(2)(i) de esta sección.

(Autoridad: 20 USC §§1412(a)(1), 1412(a)(12)(A)(i), 1414(d)(3),(4)(B) y(7); y 1414(e))

[Centros de detención o correccionales para jóvenes o adultos, consulte el Capítulo 7 – Disciplina/Comportamiento](#)

E. Servicios relacionados – Funciones

Para obtener más información sobre las distintas funciones del personal de servicio relacionado, consulte el enlace del sitio web de NMPED: <http://www.ped.state.nm.us/seo/library/guidance.memor.pdf>

Proveedores de Servicios Relacionados como Contribuyentes en el Desarrollo de las Metas y Objetivos del PEI:

Tradicionalmente, si un estudiante obtenía una puntuación determinada en una de las diversas evaluaciones de servicios relacionados, se asumía que necesitaba atención directa de dicho proveedor. Bajo este modelo tradicional, los proveedores proporcionaban borradores de metas y objetivos anuales a los equipos del PEI, orientados al progreso en las actividades relacionadas con la terapia. Para mejorar los resultados educativos de los estudiantes con discapacidad, recomendamos un cambio en esta práctica tradicional. Después de que el Equipo del PEI haya analizado el nivel actual de desempeño del estudiante y la visión de la familia (y del estudiante, si corresponde) para él, el equipo debe desarrollar metas. Es importante reconocer que las metas deben (1) estar vinculadas a los Estándares de Contenido y Puntos de Referencia de Nuevo México; (2) ser individualizadas y apropiadas para cada estudiante; y (3) abordar las necesidades educativas de cada estudiante, de modo que tenga acceso al currículo general y progrese en él. Recomendamos que, una vez determinados los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional, articulada la visión del estudiante y establecidas las metas, los proveedores de servicios relacionados, según corresponda, contribuyan al desarrollo de objetivos adecuados que conduzcan al logro de las metas del PEI. Esto se aplicará a todos los estudiantes que reciben servicios de educación especial y para quienes se está desarrollando un PEI. Incluso en el caso de un estudiante elegible según la definición de discapacidad del habla o del lenguaje, las metas deben estar relacionadas con los Estándares de Contenido de Nuevo México.

Los objetivos de estas metas pueden abordar ciertas habilidades de articulación o fluidez, pero deben seguir estando vinculados a los Estándares. Nuestra intención al recomendar este cambio en la práctica es centrar la atención en mejorar los resultados de los estudiantes en relación con el currículo general, reconociendo al mismo tiempo que el desarrollo de habilidades que conduzcan a mejores resultados puede implicar la contribución especializada de los proveedores de servicios relacionados.

Proveedores de Servicios Relacionados como Expertos en Acceso. Tradicionalmente, los proveedores de servicios relacionados han aportado información que ayuda al Equipo del IEP a desarrollar la sección del plan de salud o el plan de transporte del IEP para estudiantes cuya capacidad de acceder al currículo general depende de servicios como la alimentación por sonda o el transporte especializado. Estos tipos de servicios no requieren metas, ya que no se imparte instrucción. Sin embargo, se incluyen en el programa de servicios del IEP y se consideran parte del servicio de educación especial del estudiante.

F. Estándares de Excelencia

Autoridad: NMAC 6.29.1.8 IMPLEMENTACIÓN: Este reglamento

facilitará la implementación de los estándares de excelencia mediante el uso del Plan Educativo para el Éxito Estudiantil (EPSS), los estándares de contenido con parámetros de referencia y estándares de desempeño, y los requisitos adicionales del programa y de procedimiento especificados en este reglamento. El mecanismo principal para la planificación e implementación es el Plan Educativo para el Éxito Estudiantil (EPSS).

Autoridad: NMAC 6.31.2.11 SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDADES

D. Metas e indicadores de desempeño. De conformidad con los requisitos del Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR), §300.157(a), los estándares de contenido y puntos de referencia de los Estándares de Excelencia del departamento (Capítulo 29 del Título 6 del NMAC) para todos

Los niños que asisten a escuelas públicas y programas educativos apoyados por el estado en Nuevo México deberán proporcionar la objetivos e indicadores básicos de desempeño para niños con discapacidad en el currículo de educación general.

Los objetivos académicos del IEP deben estar alineados con los estándares y puntos de referencia de contenido de Nuevo México, incluidos los

Estándares de desempeño ampliados para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. Sin embargo, las metas funcionales no tienen que estar alineadas con los estándares y puntos de referencia. Salvo que el departamento o el secretario de educación hayan autorizado exenciones o modificaciones que cubran los programas de agencias públicas individuales, el currículo de educación general y los estándares y puntos de referencia de contenido solo se adaptarán en la medida necesaria para satisfacer las necesidades de cada niño con discapacidad, según lo determinen los equipos del PEI en cada caso. Nuevo México exige que los estudiantes cumplan con los estándares de contenido académico de su grado en matemáticas, lengua y literatura, ciencias, estudios sociales, lenguas modernas, clásicas y nativas, artes, preparación profesional, salud y educación física. Todos los estándares de contenido se pueden descargar en: <http://www.ped.state.nm.us/standards>. Además, los estándares de desempeño ampliados de Nuevo México pueden utilizarse para desarrollar las metas y objetivos del IEP para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. Los estándares pueden descargarse de: <http://www.ped.state.nm.us/seo/guide/nm.expanded.performance.standards.pdf>.

G. Ayudas y servicios complementarios - Adaptaciones

§300.42 Ayudas y servicios complementarios. Ayudas y servicios complementarios significa ayudas, servicios y otros. apoyos que se brindan en clases de educación regular, otros entornos relacionados con la educación y en entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que los niños con discapacidades sean educados con niños sin discapacidades en la máxima medida apropiada de conformidad con los §§300.114 a 300.116. (Autoridad: 20 USC §1401(33))

§300.320 Definición de programa educativo individualizado.

- (a) (4) Una declaración de la educación especial y los servicios relacionados y las ayudas y servicios complementarios, basada sobre investigaciones revisadas por pares en la medida de lo posible, que se proporcionarán al niño, o en nombre del niño, y una declaración de las modificaciones del programa o los apoyos para el personal escolar que se proporcionarán para permitir que el niño:
- (i) Avanzar adecuadamente hacia el logro de las metas anuales;
 - (ii) Participar y progresar en el currículo de educación general de conformidad con párrafo (a)(1) de esta sección, y a participar en actividades extracurriculares y otras actividades no académicas. actividades; y
 - (iii) Recibir educación y participar con otros niños con discapacidad y con niños sin discapacidad en las actividades descritas en esta sección;

H. Grabación en cinta

La Academia Christine Duncan Heritage, el padre/madre o el estudiante adulto pueden grabar la reunión del Equipo del PEI. Se debe informar a todos los participantes de la reunión sobre dicha grabación. Si un padre/madre o estudiante adulto notifica al Equipo del PEI que grabará la reunión, la Academia Christine Duncan Heritage... También debe grabar la reunión y adjuntar una referencia a la grabación en la carpeta de elegibilidad de educación especial del estudiante. La grabación se mantendrá confidencial y se guardará junto con la carpeta de elegibilidad.

La Christine Duncan Heritage Academy NO puede grabar sin el conocimiento de los padres.

IV. DISPOSICIONES SOBRE ESCUELAS PRIVADAS NO PÚBLICAS (Véase el Capítulo 6. - LRE)

§300.2 Aplicabilidad de esta parte a las agencias estatales y locales.

- (c) Escuelas e instalaciones privadas. Cada organismo público del Estado es responsable de garantizar que se respeten los derechos y las protecciones bajo la Parte B de la Ley se otorgan a los niños con discapacidades.
- (1) Remitidos o ubicados en escuelas e instalaciones privadas por la Christine Duncan Heritage Academy;
 - (2) Colocados en escuelas privadas por sus padres según las disposiciones del §300.148
- (ci) 300.118 Niños en instituciones públicas o privadas.
Excepto lo dispuesto en §300.149(d) (con respecto a la responsabilidad de la agencia por la supervisión general de algunas personas en prisiones para adultos), el NMPED debe garantizar que el §300.114 se implemente de manera efectiva, incluso, si

En caso necesario, hacer arreglos con instituciones públicas y privadas (como un memorando de acuerdo) o procedimientos especiales de implementación). ([§300.114 es la definición de LRE](#))

A. Colocado por el *cm

§300.325 Colocaciones en escuelas privadas por agencias públicas.

(a) Desarrollo de PEI.

- (1) Antes de que **Christine Duncan Heritage Academy** coloque a un niño con una discapacidad en, o derive a un niño a, una escuela o institución privada, **Christine Duncan Heritage Academy** debe iniciar y llevar a cabo una reunión para desarrollar un IEP para el niño de acuerdo con

§ 300.320 y 300.324. ([§300.320 es Definición del IEP](#) y [§300.324 es Desarrollo del IEP](#))

- (2) La **Christine Duncan Heritage Academy** debe asegurarse de que un representante de la escuela o instalación privada asista. Si el representante no puede asistir, la **Academia Christine Duncan Heritage** deberá utilizar otros métodos para garantizar la participación de la escuela o centro privado, incluyendo llamadas telefónicas individuales o en conferencia.

(b) Revisar y modificar los PEI.

- (1) Después de que un niño con una discapacidad ingrese a una escuela o institución privada, cualquier reunión para revisar y modificar la IEP del niño puede ser iniciado y llevado a cabo por la escuela o instalación privada a discreción del **Academia del Patrimonio Christine Duncan**.
- (2) Si la escuela o instalación privada inicia y lleva a cabo estas reuniones, el **Comité de Patrimonio de Christine Duncan**. La academia debe asegurarse de que los padres y un representante de la agencia:
 - (i) Están involucrados en cualquier decisión sobre el IEP del niño; y
 - (ii) Aceptar cualquier cambio propuesto en el IEP antes de que dichos cambios se implementen.

(c) Responsabilidad. Incluso si una escuela o institución privada implementa el IEP de un niño, la responsabilidad de su cumplimiento...

B. Con esta parte colocada por los padres, esta parte permanece con la **Christine Duncan Heritage Academy** y el NMPED.

§300.132 Prestación de servicios básicos para niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas requisito.

(a) General. En la medida en que sea compatible con el número y la ubicación de los niños con discapacidad que se encuentren matriculados por sus padres en escuelas primarias y secundarias privadas, incluidas las religiosas ubicado en el distrito escolar atendido por la **Christine Duncan Heritage Academy**, se toman disposiciones para la participación de aquellos niños en el programa asistido o llevado a cabo bajo la Parte B de la Ley proporcionándoles educación especial y servicios relacionados, incluidos los servicios directos determinados de conformidad con el §300.137, a menos que el Secretario haya dispuesto servicios para aquellos niños bajo las disposiciones de derivación en los §§300.190 a 300.198.

(b) Plan de servicios para niños con discapacidad ubicados por sus padres en escuelas privadas. De conformidad con párrafo (a) de esta sección y §§300.137 a 300.139, se debe desarrollar un plan de servicios y implementado para cada niño de una escuela privada con una discapacidad que haya sido designado por la **Christine Duncan Heritage Academy** en la que está ubicada la escuela privada para recibir educación especial y servicios relacionados bajo esta parte.

§300.37 Plan de servicios. Plan de servicios significa una declaración escrita que describe la educación especial y Servicios relacionados que la **Christine Duncan Heritage Academy** brindará a un niño con discapacidad ubicado por sus padres inscrito en un programa de escuela privada que ha sido designada para recibir servicios, incluida la ubicación de los servicios y cualquier transporte necesario, de conformidad con §300.132, y se desarrolla e implementa de acuerdo con

§§300.137 a 300.139.

Para ver un plan de servicios de muestra, consulte el sitio web de NMPED: <http://www.ped.state.nm.us/seo/library/services.plan.pdf>

§(a300.137) Equidad No se ha determinado el derecho a servicios individuales a la educación especial y servicios relacionados. Ningún niño con discapacidad en una escuela privada tiene un derecho individual a recibir parte o toda la educación especial y los servicios relacionados que el niño recibiría recibir si está inscrito en una escuela pública.

(b) Decisiones.

- (1) Decisiones sobre los servicios que se proporcionarán a los niños de escuelas privadas ubicados por sus padres con Las solicitudes de invalidez según los §§300.130 a 300.144 deben realizarse de conformidad con el párrafo (c) de este sección y §300.134(c).

(2) La **Christine Duncan Heritage Academy** debe tomar las decisiones finales con respecto a los servicios prestados a los niños con discapacidades elegibles ubicados por sus padres en escuelas privadas.

Como se describe en detalle en el Capítulo 6. – LRE, a través del proceso de consulta y las decisiones de participación proporcional para los gastos de servicio tomadas por la **Christine Duncan Heritage Academy**, la **Christine Duncan Heritage Academy** brindará los siguientes servicios a los estudiantes de escuelas privadas ubicados por sus padres:

§300.137 Servicios equitativos determinados. (c) Plan

de servicios para cada niño atendido según los §§300.130 a 300.144. Si un niño con una discapacidad es

inscrito en una escuela religiosa u otra escuela privada por los padres del niño y recibirá educación especial o servicios relacionados de **Christine Duncan Heritage Academy**, la **Christine Duncan Heritage Academy** debe:

- (1) Iniciar y llevar a cabo reuniones para desarrollar, revisar y modificar un plan de servicios para el niño, en de conformidad con el §300.138(b); y
- (2) Asegurar que un representante de la escuela religiosa o privada asista a cada reunión. Si el representante no puede asistir, la **Academia Christine Duncan Heritage** utilizará otros métodos para asegurar la participación de la escuela religiosa o privada, incluyendo llamadas telefónicas individuales o en conferencia. (a) General. (ci) 300.138 Servicios equitativos prestados.

(1) Los servicios prestados a niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas deben ser brindados por personal que cumpla con los mismos estándares que el personal que brinda servicios en las escuelas públicas, excepto que los maestros de escuelas primarias y secundarias privadas que brindan servicios equitativos a niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas no tienen que cumplir con el requisito de maestro de educación especial altamente calificado de §300.18.

(2) Los niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas pueden recibir una cantidad diferente de servicios que los niños con discapacidades en escuelas públicas. (b) Servicios proporcionados de conformidad con un plan de servicios.

(1) Cada niño con discapacidad ubicado por sus padres en una escuela privada que haya sido designado para recibir Los servicios según el §300.132 deben tener un plan de servicios que describa la educación especial específica y los servicios relacionados que la **Christine Duncan Heritage Academy** proporcionará al niño a la luz de los servicios que la **Christine Duncan Heritage Academy** ha determinado, a través del proceso descrito en los §§300.134 y 300.137, que pondrá a disposición de los niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas.

(2) El plan de servicios debe, en la medida que sea apropiado: (i) Cumplir con los requisitos del §300.320, o para un niño de tres a cinco años, cumplir con los requisitos del §300.323(b) con respecto a los servicios prestados; y (que se encuentra en el Capítulo 5.1-IEP)

(ii) Desarrollarse, revisarse y modificarse de conformidad con los §§300.321 a 300.324. (c) Prestación de servicios equitativos.

(1) La prestación de servicios de conformidad con esta sección y los §§300.139 a 300.143 debe realizarse:

(i) Por empleados de **Christine Duncan Heritage Academy**; o (ii) A través de un contrato de **Christine Duncan Heritage Academy** con un individuo, asociación, agencia, organización u otra entidad.

(2) La educación especial y los servicios relacionados proporcionados a niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas, incluidos los materiales y equipos, deben ser seculares, neutrales y no ideológicos.

(d) a Servicios 300.139 o Ubicación en instalaciones de escuelas privadas de servicios y servicios de transporte para niños con discapacidades ubicados por sus padres en escuelas privadas. podrá proporcionarse en las instalaciones de escuelas privadas, incluidas las religiosas, en la medida en que sea compatible con la ley. (b)

Transporte.

(1) General.

(i) Si es necesario para que el niño se beneficie o participe en los servicios proporcionados bajo esta parte, a un niño con discapacidad ubicado por sus padres en una escuela privada se le debe proporcionar transporte—

(A) De la escuela del niño o del hogar del niño a un sitio distinto de la escuela privada; y

(B) Desde el lugar del servicio hasta la escuela privada, o hasta el hogar del niño, según el horario de fuerzas armadas.

(ii) Las LEA no están obligadas a proporcionar transporte desde el hogar del niño hasta la escuela privada.

(2) Costo de transporte. El costo del transporte descrito en el párrafo (b)(1)(i) de esta sección podrá incluirse al calcular si la **Academia Christine Duncan Heritage** ha cumplido con el requisito del §300.133.

V. CENTROS DE TRATAMIENTO HOSPITALARIOS O RESIDENCIALES (Ver Capítulo 6. - LRE)

Autoridad: §300.104 Colocación residencial.

Si es necesaria la colocación en un programa residencial público o privado para brindar educación especial y relacionada servicios a un niño con una discapacidad, el programa, incluida la atención no médica y el alojamiento y la comida, debe estar disponible Sin costo para los padres del niño. (Autoridad: 20 USC §§1412(a)(1), 1412(a)(10)(B))

A cualquier estudiante con una discapacidad que cumpla con los criterios de elegibilidad y resida en una instalación residencial dentro de los límites de Christine Duncan Heritage Academy se le ofrecerá una educación pública apropiada y gratuita (FAPE).

Para que los estudiantes en hospitales o centros de tratamiento residencial reciban una atención adecuada, es importante que los registros del PEI se transmitan de inmediato. Cuando la Academia Christine Duncan Heritage, donde se ubica el hospital o centro de tratamiento residencial, reciba el PEI, celebrará una reunión para considerar cómo se pueden brindar los servicios actuales en el hospital o centro de tratamiento residencial.